

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILIFT.		
Elaborado por: Mateo Moncayo	MANUAL SAGRILIFT		CÓDIGO: COR-CPI-MA-01-02
Revisado por: Juan Montalvo			
Aprobado por: J. Directiva	FECHA EFECTIVA: 2025-07-16	REVISIÓN: 00 (2025-07-01)	PÁGINA: 1 de 68

Distribución:

ÍNDICE DE CONTENIDO

Sección 1.0	Objetivo
Sección 2.0	Alcance
Sección 3.0	Documentos de Referencia
Sección 4.0	Definiciones
Sección 5.0	Responsabilidades
Sección 6.0	Políticas SAGRILIFT
Sección 7.0	Procedimiento
Sección 8.0	Seguridad industrial
Sección 9.0	Medio ambiente
Sección 10.0	Archivos de registros
Sección 11.0	Historial de cambios
Sección 12.0	Anexos

1. OBJETIVO

El presente manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILIFT) tiene como objetivo principal establecer las políticas, procedimientos y controles necesarios para identificar, medir, mitigar y monitorear los riesgos asociados al lavado de activos (LA), financiación del terrorismo (FT) y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM). El presente Manual deberá ser revisado y actualizado anualmente.

1.1. Objetivos Generales

- 1.1.1. La Compañía deberá establecer metodologías para la prevención y control del riesgo, que le permitan fortalecer su estructura organizacional y mitiguen la materialización del riesgo LA/FT/FPADM.
- 1.1.2. Contribuir con las autoridades que ejercen control y vigilancia y con la administración de justicia, **auxiliándolas oficiosamente en la lucha contra el delito, mediante el reporte y la conservación de** todos los documentos que prueben sus operaciones.
- 1.1.3. Atenderá los requerimientos de las entidades de control aportando los documentos que contribuyan al desarrollo de las investigaciones que se puedan adelantar.

1.2. Objetivos Específicos

- 1.2.1. Describir las políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, infraestructura tecnológica, divulgación de la información y programas de capacitación como elementos del SAGRILIFT.
- 1.2.2. Describir las metodologías de identificación, medición, control, monitoreo y reporte del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- 1.2.3. Proteger la reputación e integridad de la compañía, minimizando la posibilidad o la probabilidad de ser utilizadas en operaciones de lavado de activos, financiación del terrorismo y/o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- 1.2.4. Establecer políticas y procedimientos teniendo en cuenta las características de las actividades y servicios que ofrece la compañía, que permitan identificar la verdadera naturaleza y origen de los recursos de sus clientes, proveedores, asociados y vinculados, sean estos, personas naturales o personas jurídicas.
- 1.2.5. Establecer en la compañía los mecanismos de control para la prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- 1.2.6. Promover el cumplimiento de las disposiciones legales y prácticas empresariales, de conformidad con la normatividad legal vigente, y regulatorias nacionales e internacionales.

	MANUAL SAGRILAFT		
MANUAL SAGRILAFT	PÁGINA: 3 de 68	REVISIÓN: 00	CÓDIGO: COR-CPI-MA-01-02

- 1.2.7.** Estandarizar la forma de trabajo del personal involucrado y terceros frente a la prevención y control del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

2. ALCANCE

El manual aplica a todos los colaboradores, directivos, proveedores, contratistas y otras contrapartes de la Compañía, garantizando un marco de actuación alineado con la normatividad vigente emitida por la Superintendencia de Sociedades y otros entes de control.

3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

3.1. Normas Internacionales

- Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, 1988.
- Declaración de Principios 1988 y Debida Diligencia del Cliente 2002. Comité de Supervisión Bancaria de Basilea.
- Convenciones de las Naciones Unidas para la represión de la financiación del terrorismo de 1989.
- Convenio Europeo sobre blanqueo, detección, embargo y confiscación de los productos de un delito, 1990.
- Convención de las Naciones Unidas de Viena 1988, Palermo 2000 y Mérida 2003.
- Convención Interamericana contra la Corrupción de la OEA.
- Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, 2000.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, 2004.
- Guía técnica sobre la aplicación de la resolución 1373 de 2001 del Consejo de Seguridad Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo de la ONU.
- Las 40 recomendaciones emitidas por el GAFI en el año 1989, para prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; las cuales fueron revisadas en febrero de 2012, por dicho organismo y emitió los Estándares Internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, y recomendó que los países adoptarán un enfoque basado en riesgos debidamente identificados, y en particular, las siguientes:
 - R.1: Evolución del riesgo y aplicación de un enfoque en función del riesgo.
 - R.2: Cooperación nacional y coordinación.
 - R.8: Organizaciones sin fines de lucro.
 - R.10: Debida diligencia.
 - R.11: Mantenimiento de registros.
 - R.12: Personas públicamente expuestas (PEP).
 - R.15: Nuevas tecnologías.
 - R.20: Notificación de operaciones sospechosas.
 - R.40: Cooperación internacional.

	MANUAL SAGRILAFT		
MANUAL SAGRILAFT	PÁGINA: 4 de 68	REVISIÓN: 00	CÓDIGO: COR-CPI-MA-01-02

- El grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica – GAFISUD – fue creado en el año 2000, conformado por países de América del sur y México, incluido Colombia donde adquirió el compromiso de adoptar las recomendaciones del GAFI.
- Ley 808 de 2003 y Sentencia C-037 de 2004, mediante las cuales Colombia aprobó la Convención de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1989.
- Ley 970 de 2005 y Sentencia C-172 de 2006, mediante las cuales Colombia aprobó la convención de Mérida de 2003, Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción.

3.2. Normas Nacionales

- Ley 526 de 1999, por la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
- Código Penal Colombiano Ley 599 de 2000 Artículo 441, el cual establece el deber de denunciar, artículo 323 Lavado de Activos.
- Ley 1121 de 2006, regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con listas vinculantes para Colombia, listas restrictivas internacionales.
- Ley 1186 de 2009 y Sentencia de revisión Constitucional C-685 de 2009, mediante las cuales Colombia aprobó el Memorando de Entendimiento firmado en Cartagena de Indias el 8 de diciembre de 2000, el cual creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (hoy grupo de Acción Financiera de Latinoamérica GAFILAT) y determino como objetivo reconocer y aplicar las Recomendaciones del GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte.
- CONPES 3793, Política Nacional Antilavado de activos y contra la Financiación del Terrorismo, diciembre 18 de 2013.
- Resoluciones y documentos de la Unidad de Información y Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia – UIAF.
- Código de Extinción de Dominio, Artículos 7 y 119 de la Ley 1708 de 2014.
- Circular Externa 100-000006 del 19 de agosto de 2016, y modificada por la circular básica jurídica No. 100-000005 del 22 de noviembre de 2017 expedida por la Superintendencia de Sociedades de Colombia.
- Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, en su última modificación a través de la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 Contiene la obligación de implementar un SAGRILAFT y las demás normas que la modifiquen o sustituyan.
- Circular Externa de la Superintendencia de Sociedades 100-000004 del 09 de abril de 2021, que modifica los numerales 5.1.2., 5.1.4.3.1., 5.1.4.5., 5.1.4.8., 5.3.2., 7.1. y 7.2. de la Circular Externa No.100-000016 del 24 de diciembre de 2020.
- Artículo 12 de la Ley 2195 de 2022. Identificar el/los beneficiarios(s) final(es) y la estructura de titularidad y control de la persona jurídica, estructura sin personería jurídica o similar con la que se celebre el negocio jurídico o el contrato estatal, y tomar medidas razonables para verificar la información reportada.
- Circular Externa de la Superintendencia de Sociedades 100-000015 del 24 de septiembre de 2021, que modifica las definiciones de “Beneficiario Final”; “PEP” y “PEP Referencia y las definiciones de “Beneficiario Final”; “PEP” y “PEP Extranjeras”, se adiciona la definición de “Asociados Cercanos” y ajusta el alcance de su referencia, y modifica lo numerales 2 y 5.3.2 del Anexo 1 de la Circular Externa No.100-000016 del 24 de diciembre de 2020 modificada parcialmente por la Circular Externa No. 100-000004.
- Circular Externa de la Superintendencia de Sociedades 100-000003 del 11 de septiembre de 2023, que integra los informes 50-Prevención del riesgo LA/FT y el informe 52-Programa de Ética y Transparencia

	MANUAL SAGRILAFT		
MANUAL SAGRILAFT	PÁGINA: 5 de 68	REVISIÓN: 00	CÓDIGO: COR-CPI-MA-01-02

Empresarial (PTEE) en el informe 75-SAGRILAFT Y PTEE y adiciona requerimiento del informe 58-Oficiales de cumplimiento y 42-Prácticas empresariales.

3.3. Documentos La Compañía

- ILT-021-CO V1: Procedimiento de Compras
- CM-002-CO: Solicitud Creación y Actualización de Proveedores, Contratistas o Subcontratistas (Anexo 1)
- ILT-003-FIN: Proceso Facturación
- FIN-022-CO: Formato de Creación, Actualización de Clientes (Anexo 2)
- COR-CPI-FTO-03-01: Aprobación Debida Diligencia

4. DEFINICIONES

El glosario para el modelo de Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAFT, se establecen las siguientes definiciones:

- 4.1 Accionista o Socio:** Son aquellas personas que ostentan la titularidad de las cuotas sociales partes de interés o acciones en una sociedad mercantil.
- 4.2 Asociados Cercanos:** De conformidad con el Decreto 1081 de 2015, se entenderá por asociados cercanos a las personas jurídicas que tengan como administradores, accionistas, controlantes o gestores alguno de los PEP enlistados en el artículo 2.1.4.2.3., o que hayan constituido patrimonios autónomos o fiducias en beneficio de estos, o con quienes se mantengan relaciones comerciales, a quienes se les aplicará la debida diligencia de acuerdo con la normatividad vigente.
- 4.3 Beneficiario Final:** Es la persona natural que finalmente posee o controla a una parte relacionada con La Compañía o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica, todo ello de conformidad del artículo 631-5 del Estatuto Tributario.
- 4.4 Contraparte:** Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que el negocio tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Son contrapartes los accionistas, socios, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios, entre otros.
- 4.5 Debida Diligencia:** Es el proceso mediante el cual la compañía adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.
- 4.6 Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual la compañía adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.
- 4.7 Debida Diligencia Ampliada:** Es el proceso de investigación y análisis más exhaustivo que las debidas diligencias estándar. Se aplica cuando el perfil de los clientes representa un alto riesgo

	MANUAL SAGRILIFT		
MANUAL SAGRILIFT	PÁGINA: 6 de 68	REVISIÓN: 00	CÓDIGO: COR-CPI-MA-01-02

- 4.8 Empresa o Compañía:** Es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.
- 4.9 Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier compañía obligada. Esta deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.
- 4.10 Financiación del Terrorismo:** Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal Ley 599 de 2000 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.
- 4.11 Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - FPADM:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- 4.12 Gestión del Riesgo de LA/FT-FPADM:** Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM.
- 4.13 Gobierno Corporativo:** El Sistema (conjunto de normas y órganos internos) mediante el cual se dirige y controla la gestión de una persona jurídica, bien sea de manera individual o dentro de un conglomerado. El gobierno corporativo provee un marco que define derechos y responsabilidades, dentro del cual interactúan los órganos de gobierno de una entidad.
- 4.14 Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI-:** Organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el LA/FT/FPADM.
- 4.15 Grupo de Acción Financiera Latinoamérica, - GAFILAT- (antes GAFISUD):** Organización intergubernamental de base regional que agrupa 16 países de América del Sur y Centro América, para combatir el lavado de activos y financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- 4.16 Grupo de Apoyo:** Recurso humano designado por cada una de las áreas de la compañía que están en contacto con las Contrapartes, solicitan y reciben documentos para la creación del Tercero en la lista de Empleados, Contratistas o Clientes. Comprueba se tenga a autorización para obtención de información de la Contraparte y sólo con dicha autorización, realiza la Revisión en Listas de la herramienta contratada por la empresa. Deposita los soportes SAGRILIFT en carpeta compartida, las áreas involucradas son mencionadas de forma puramente enunciativa y serán las siguientes: Financiera, contabilidad, compras.
- 4.17 Junta o Consejo Directivo:** De acuerdo con la legislación mercantil, el máximo órgano de representación podrá crear, cuando lo halle necesario, una Junta o Consejo directivo por medio de los estatutos de la sociedad, en el cual se determinará su composición y funciones que desempeñará. En ningún caso podrá integrarse con menos de tres miembros. No obstante, legalmente son Administradores junto al Representante legal, este no es un órgano de gestión. Por el contrario, se encarga de fijar criterios que

	MANUAL SAGRILAFT		
MANUAL SAGRILAFT	PÁGINA: 7 de 68	REVISIÓN: 00	CÓDIGO: COR-CPI-MA-01-02

orientan el funcionamiento de la entidad, de la supervisión y control del cumplimiento de estos lineamientos.

Al contar la empresa con este tipo de órgano, será este el encargado de la estrategia, desempeño y control interno de la entidad, por lo cual deberá recibir los informes periódicos a los que está obligado el oficial/empleador de cumplimiento, de confeccionar y aprobar el manual y el código de ética, de aprobar y hacer seguimiento del sistema gestión de riesgos.¹⁷ En todo caso, múltiples son las normas de prevención del LA/FT que asignan deberes específicos a este tipo de órganos. De esta forma, son exigidos por la práctica como lo hemos sostenido a lo largo del documento.

4.18 Lavado de Activos: Es aquel delito que se encuentra tipificado en el artículo 323 del Código Penal Colombiano Ley 599 de 2000, y se refiere al proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas.

4.19 Listas Nacionales e Internacionales: Relación de personas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia, OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.

4.20 Listas Vinculantes (o Restrictivas, o Cautelares en Colombia): Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquier otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).

4.21 Matriz de Riesgo LA/FT//FPADM: Es uno de los instrumentos que permite a una compañía identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los riesgos LA/FT//FPADM, a los que se podría ver expuesta la compañía, conforme a los factores de riesgo identificados.

4.22 Máximo Órgano de Representación Social: Este puede ser la Junta de accionistas o la asamblea de socios, dependiendo del tipo societario en el que se haya estructurado la empresa. Debe garantizarse que, como parte de su funcionamiento, se implementen medidas para proteger la efectividad de los derechos de los accionistas. De su participación se deriva el más concreto y eficiente ejercicio de control al interior de la empresa.

Serán los accionistas los llamados a establecer las políticas que orienten el funcionamiento de la empresa, así como el ejercicio de control sobre su cumplimiento. Por ello, deberán recibir informes anualmente de la Junta o Consejo directivo y/o el Representante legal sobre la gestión y, de conformidad, proponer las modificaciones estructurales que respondan de mejor manera a los riesgos a los que se encuentran expuesto.

4.23 Medidas Razonables: Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT//FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la **compañía** obligada y su materialidad.

- 4.24 Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por la **compañía** o sociedad obligada, que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.
- 4.25 Operación Inusual:** Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la **compañía** obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de contraparte.
- 4.26 Operación Sospechosa:** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones deben ser reportadas de manera inmediata a la UIAF.
- 4.27 Operación Intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por la persona natural o jurídica no permitieron realizarla.
- 4.28 Órganos de Control:** Estos órganos, tanto internos como externos, se encargan de verificar que la empresa desarrolle sus actividades de forma adecuada, siguiendo lo exigido por la ley, sus manuales y políticas. Por ello, son una herramienta imprescindible para una adecuada gestión del riesgo al que está expuesto. El control deberá efectuarse respecto a diversos componentes: En el caso del Revisor Fiscal, este deberá velar por la correcta contabilidad de la empresa; mientras que los restantes controles internos se enfocarán en la verificación y evaluación del cumplimiento de las políticas, procesos y herramientas de la empresa en procura de una mayor eficiencia de las operaciones de la empresa.
- 4.29 PEP: Son Personas Expuestas Políticamente,** se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: Expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos y todas aquellas mencionadas por el art 2 del Decreto 830 de 2021.
- 4.30 PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de Junta Directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- 4.31 PEP Extranjeras:** Se entienden como Personas Expuestas Políticamente Extranjeras: (i) jefes de Estado, jefes de Gobierno, Ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de

tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales: (v) embajadores, encargados de negocios altos funcionarios de las fuerzas armadas, (vi) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal y (vii) representantes legales, directores, subdirectores y/o miembros de las juntas directivas de organizaciones internacionales conforme a la Circular 100-000015 del 24 de septiembre de 2021

- 4.32 Política LA/FT/FPADM:** Son los lineamientos generales que debe adoptar cada compañía obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados.
- 4.33 Productos:** Son aquellos bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la compañía o adquiere de un tercero.
- 4.34 Riesgo LA/FT FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una persona natural o jurídica por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades.
- 4.35 Régimen de Medidas Mínimas:** Son las obligaciones mínimas en materia de autogestión y control del Riesgo LA/FT/FPADM que deberá adoptar cualquier organización no obligada por los estándares mínimos del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.
- 4.36 Riesgos Asociados al LA/FT-FPADM:** Son aquellos a través de los cuales pueden llegar a materializar el riesgo de LA/FT-FPADM, estos son: reputacional, legal, operativo y contagio.
- 4.37 Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una persona natural o jurídica, por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- 4.38 Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida o daño, que puede sufrir una persona natural o jurídica al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- 4.39 Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de pérdida o daño, que puede sufrir una persona natural jurídica al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- 4.40 Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una compañía puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.
- 4.41 Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad comercial que ejerza respeto al LA/FT-FPADM.

	MANUAL SAGRILAFT		
MANUAL SAGRILAFT	PÁGINA: 10 de 68	REVISIÓN: 00	CÓDIGO: COR-CPI-MA-01-02

4.42 Riesgo Residual o Neto: Es el nivel de riesgo resultante, después de aplicar los controles respecto al LA/FT- FPADM.

4.43 ROS: Es el **Reporte de Operaciones Sospechosas**, el cual corresponde a una operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

4.44 Segmentación: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (Variables de Segmentación).

4.45 Señales de Alerta: Son todas aquellas situaciones, hechos, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que, de acuerdo con la experiencia y conocimiento de la actividad económica de la persona natural o jurídica, no guardan relación con la misma, o se salen de los parámetros normales.

4.46 SIREL: Es una herramienta WEB, administrada por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), que permite a las entidades reportantes, cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, la cual se encuentra disponible las 24 horas del día, siete (07) días a la semana y trescientos sesenta y cinco (365) días al año.

4.47 SAGRILAFT: Es el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

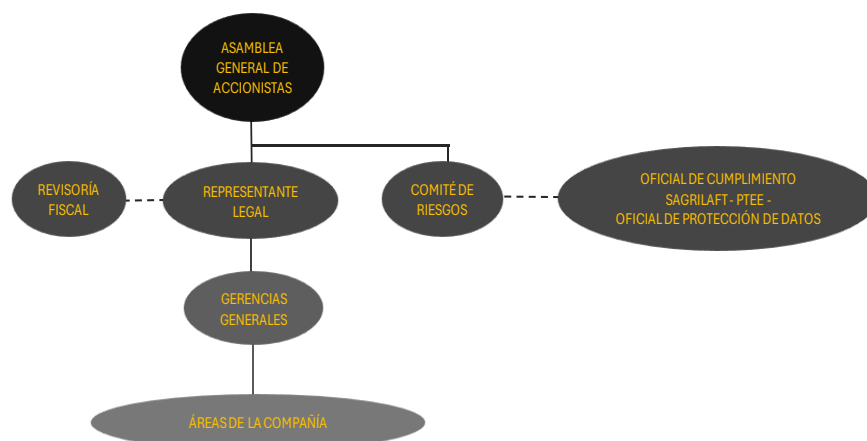
4.48 UIAF: Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT-FPADM.

5. RESPONSABILIDADES

5.1. Estructura Organizacional

La Compañía, en el marco del manual, las políticas y procedimientos establecidos para el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, establece las funciones y órganos de dirección, administración y control.

PROASEM	MANUAL SAGRILAFT		
MANUAL SAGRILAFT	PÁGINA: 11 de 68	REVISIÓN: 00	CÓDIGO: COR-CPI-MA-01-02



5.2. Funciones de la Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano responsable de poner en marcha y garantizar la efectividad del SAGRILAFT y tiene las siguientes funciones.

- 5.2.1. Aprobar el Manual SAGRILAFT de la Compañía, así como sus modificaciones o adiciones, dejando evidencia en el acta correspondiente a la reunión donde se efectúe la aprobación, modificación o adición.
- 5.2.2. Establecer las políticas para la prevención y control del riesgo integral de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva – SAGRILAFT.
- 5.2.3. Establecer las políticas para la prevención y control del riesgo integral de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva – SAGRILAFT.
- 5.2.4. Designar el Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente
- 5.2.5. Analizar y pronunciarse oportunamente de los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados.
- 5.2.6. Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes que presente el Oficial de Cumplimiento, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- 5.2.7. Establecer un régimen de sanciones y/o incentivos para directivos, trabajadores, proveedores, contratistas y terceros, con el fin de garantizar el cumplimiento del presente Manual.
- 5.2.8. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- 5.2.9. Efectuar los pronunciamientos sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT.
- 5.2.10. Hacer el seguimiento y avances periódicos del sistema.

	MANUAL SAGRILIFT		
MANUAL SAGRILIFT	PÁGINA: 12 de 68	REVISIÓN: 00	CÓDIGO: COR-CPI-MA-01-02

5.2.11. Ordenar, disponer y garantizar los recursos técnicos, tecnológicos, económicos, físicos, logísticos y humanos (Grupo de Apoyo) necesarios para implementar y mantener el buen funcionamiento del SAGRILIFT, de acuerdo con los requerimientos que realice el Oficial de Cumplimiento, para que pueda desarrollar sus labores.

5.2.12. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contrapartes cuando sea una PEP.

5.2.13. Instituir pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILIFT.

5.2.14. Constatar que la Compañía, el Oficial de Cumplimiento, el representante legal y sus trabajadores, desarrollen las actividades designadas en el presente Manual.

5.3. Funciones del Representante Legal

En el marco de la implementación del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral SAGRILIFT, el representante legal tendrá las siguientes funciones:

5.3.1. Asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y detectar el LA/FT/FPADM, con el propósito de proteger la imagen y la reputación de La Compañía en todas las actividades y operaciones realizadas.

5.3.2. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del manual, los procedimientos de SAGRILIFT y sus respectivas actualizaciones.

5.3.3. Presentar anualmente ante la Junta Directiva, los informes del Oficial de Cumplimiento, para su respectiva aprobación, así como los reportes, solicitudes y alertas que considere deban ser tratados por dicho órgano y que estén relacionados con el SAGRILIFT, lo cual deberá constar en el acta de la reunión correspondiente.

5.3.4. Conocer las Operaciones Inusuales presentadas en La Compañía y las Operaciones Sospechosas reportadas por el Oficial de Cumplimiento a la UIAF (como entidad voluntaria de hacer el reporte).

5.3.5. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.

5.3.6. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Directiva, necesarios para implementar el SAGRILIFT.

5.3.7. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.

5.3.8. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILIFT.

	MANUAL SAGRILIFT		
MANUAL SAGRILIFT	PÁGINA: 13 de 68	REVISIÓN: 00	CÓDIGO: COR-CPI-MA-01-02

5.3.9. Presentar a la Junta Directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILIFT.

5.3.10. Deberá asegurar de que las actividades que resulten del desarrollo de la implementación del SAGRILIFT, se encuentren debidamente documentadas, con el fin de que la información tenga los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

5.3.11. En caso de requerimientos por parte de la Superintendencia de Sociedades, acreditar y certificar el cumplimiento del SAGRILIFT, de acuerdo con lo previsto en la Circular Básica Jurídica del Capítulo X.

5.3.12. Verificar que los procedimientos del SAGRILIFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la Junta Directiva.

5.4. Oficial de Cumplimiento

5.4.1. Nombramiento del Oficial de Cumplimiento

La Junta Directiva, designaran un funcionario responsable, del cual participara en los procesos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación y monitoreo del SAGRILIFT, así como también estará en capacidad de tomar decisiones frente a la Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM. En virtud de lo anterior el Oficial de Cumplimiento debe cumplir los siguientes requisitos:

5.4.1.1. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa y depender de la Junta Directiva.

5.4.1.2. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el objeto social de la compañía.

5.4.1.3. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico (Grupo de Apoyo), de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Compañía.

5.4.1.4. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (Revisor Fiscal o vinculado a la compañía de revisoría fiscal que ejerce esta función).

5.4.1.5. Verificar que el funcionario responsable no se encuentre en una lista restrictiva vinculante para Colombia.

5.4.1.6. Deberá tener un título profesional y acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración del SAGRILIFT.

5.4.1.7. Deberá acreditar conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT/FPADM.

	MANUAL SAGRILAFT		
MANUAL SAGRILAFT	PÁGINA: 14 de 68	REVISIÓN: 00	CÓDIGO: COR-CPI-MA-01-02

5.4.1.8. El Oficial de Cumplimiento no deberá pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (Revisor Fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Compañía.

5.4.1.9. No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento

5.4.2. Incompatibilidades e inhabilidades de los diferentes órganos

En el establecimiento de los órganos e instancias encargadas de efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT, la Compañía deberá tener en cuenta los conflictos de interés, las incompatibilidades y las inhabilidades de los responsables en el desempeño de sus funciones. En ese sentido, debido a la diferencia de las funciones que corresponden, no se deberá designar al Revisor Fiscal, Auditor Interno, al Administrador como Oficial de Cumplimiento, de igual manera, ningún administrador o miembro perteneciente a los órganos sociales o de la auditoría o revisoría fiscal de conformidad con el numeral 5.4.1.8., del apartado de nombramiento del Oficial de Cumplimiento.

5.4.3. Posicionamiento Oficial de Cumplimiento

La Compañía enviará a la Superintendencia de Sociedades a través del canal dispuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la designación del Oficial de Cumplimiento, el extracto del acta donde fue nombrado, la hoja de vida, el registro ante el SIREL administrado por la UIAF, el nombre, número de identificación, correo electrónico y número de teléfono. La Compañía será la responsable de la verificación de la información.

5.4.4. Funciones del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento o quien desempeñe esas funciones, será el encargado de velar por el eficiente y oportuno funcionamiento del sistema de administración de riesgos integrales LA/FT-FPADM.

5.4.4.1. Presentar, por lo menos una (1) vez al año, informes a la Junta Directiva los reportes que contengan la evaluación, análisis, eficiencia y efectividad del SAGRILAFT.

5.4.4.2. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para este caso deberá presentar a la Junta Directiva, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.

5.4.4.3. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación: inducciones (cuando ingresa el Trabajador a La Compañía) y las capacitaciones (anuales) para los trabajadores, de acuerdo con lo indicado en la metodología para la segmentación de factores de riesgo, coordina el desarrollo de programas internos de capacitación para generar cultura de prevención de actividades de LA/FT-FPADM en La Compañía.

5.4.4.4. Presentar informes a la Junta Directiva en forma anual, o antes de ser necesario, sobre la implementación, desarrollo y avances del SAGRILAFT, los cuales tendrán lo siguiente aspectos:

- Actividades desarrolladas en el periodo.

	MANUAL SAGRILAFT		
MANUAL SAGRILAFT	PÁGINA: 15 de 68	REVISIÓN: 00	CÓDIGO: COR-CPI-MA-01-02

- El cumplimiento con relación al envío de reportes.
- La evolución del perfil de riesgo en relación con los factores de riesgo y la efectividad de los controles adoptados.
- Los planes de acción establecidos para corregir las fallas detectadas en el sistema de control y gestión de riesgos LA/FT – FPADM, identificadas en los informes y/o memorandos emitidos por los diferentes entes de control.
- El seguimiento a la implementación de las instrucciones dadas por la Junta Directiva en materia de SAGRILAFT.
- Los requerimientos exigidos por los entes de control y la gestión realizada como respuesta a los mismos.
- Evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del sistema, así como las mejoras efectuadas conforme a los lineamientos corporativos, normatividad aplicable, mejores prácticas, entre otros.

5.4.4.5. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares y los informes que presente el Revisor Fiscal o la auditoría externa.

5.4.4.6. Velar por la divulgación a los trabajadores, Proveedores y Contratistas del Manual, las políticas, los procedimientos, instructivos y demás documentos requeridos para el funcionamiento del SAGRILAFT como mínimo una vez al año.

5.4.4.7. Hacer seguimiento a las transacciones relacionadas con Personas Expuestas Políticamente (PEP).

5.4.4.8. Evaluar los informes presentados por la Auditoría y el Revisor Fiscal, y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.

5.4.4.9. Definir y gestionar la comunicación de Señales de Alerta relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo para Proveedores, contratistas y Trabajadores.

5.4.4.10. Mantener el nivel de independencia que evite la aparición de conflictos de interés incompatibles con el correcto desempeño de sus funciones, por lo tanto, no podrá pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (Revisor Fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en La Compañía.

5.4.4.11. Gestionar el adecuado archivo de los soportes documentales relacionados con el SAGRILAFT, cumpliendo con los criterios de confidencialidad, integridad, disponibilidad, privacidad y auditabilidad.

5.4.4.12. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Compañía.

5.4.4.13. La evolución individual y consolidada de los perfiles del riesgo inherente y el riesgo residual.

	MANUAL SAGRILAFT		
MANUAL SAGRILAFT	PÁGINA: 16 de 68	REVISIÓN: 00	CÓDIGO: COR-CPI-MA-01-02

5.4.4.14. Asegurar la efectividad de los factores de riesgo y los controles adoptados.

5.4.4.15. Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

5.4.4.16. Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva, los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones efectuadas por usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis.

5.4.4.17. Diseñar las metodologías de segmentación, clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.

5.4.4.18. Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud, o diligencia de autoridad competente judicial o administrativa en esta materia.

5.5. Trabajadores

Los trabajadores como parte estructurante de La Compañía tienen el deber de estar capacitados y evitar en la medida de sus posibilidades la existencia de transacciones que se asocien con riesgos LA/FT/FPADM, por ende, para garantizar estas obligaciones se establecen controles y funciones que deberán ser acatadas para cumplir los objetivos del presente Manual.

5.5.1. Funciones de los Trabajadores

5.5.1.1. La responsabilidad general de evitar que La Compañía sea utilizada como instrumento para el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) corresponde a todos los trabajadores de la compañía, independientemente del área a la cual estén asignados.

5.5.1.2. Todos los trabajadores de La Compañía deben gestionar los registros o soportes de información relacionados con el SAGRILAFT cumpliendo con los criterios de confidencialidad, integridad, disponibilidad, privacidad y auditabilidad.

5.5.1.3. Es responsabilidad de cada uno de los trabajadores asistir a las capacitaciones SAGRILAFT que programe el Oficial de Cumplimiento, así como la asistencia a la inducción al ingreso a La Compañía.

5.5.1.4. Los responsables del Grupo de Apoyo brindarán la colaboración y la asesoría necesaria que, en materia jurídica, independencia, riesgo y ética requiera el Oficial de Cumplimiento en el desarrollo de sus actividades definidas para el funcionamiento del SAGRILAFT.

	MANUAL SAGRILAFT		
MANUAL SAGRILAFT	PÁGINA: 17 de 68	REVISIÓN: 00	CÓDIGO: COR-CPI-MA-01-02

5.5.1.5. Los responsables del Grupo de Apoyo, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, deben orientar y asesorar jurídicamente a La Compañía en las respuestas solicitadas por los organismos de control en materia de riesgos LA/FT/FPADM.

5.5.1.6. Los responsables del Grupo de apoyo deben velar porque los nuevos accionistas de La Compañía sean verificados en listas restrictivas antes de su vinculación a La Compañía y que anualmente se realicen las validaciones correspondientes a los accionistas.

5.5.1.7. Los responsables del Grupo de apoyo deben asegurar que todos los contratos celebrados con las contrapartes incluyan las cláusulas necesarias que permitan mitigar los riesgos de LA/FT/FPADM.

5.5.1.8. Los trabajadores responsables de la contratación de proveedores, contratista, trabajadores u otras contrapartes en La Compañía, deben dar cumplimiento al proceso de debida diligencia de conocimiento de las contrapartes con las que se contrate, dejando los soportes correspondientes.

5.5.1.9. Todos los trabajadores tienen como responsabilidad identificar e informar al Oficial de Cumplimiento sobre Operaciones Inusuales e Intentadas en el desarrollo de sus actividades o los casos donde se haya encontrado situaciones de violación al Manual SAGRILAFT.

5.5.1.10. Todos los trabajadores deben velar porque se cumpla el presente Manual, los procedimientos, instrucciones y demás documentos relacionados con el SAGRILAFT (consulta en listas cautelares, vinculación de nuevos trabajadores, actualización de la información, confirmación de la información, debida diligencia, visitas, controles, inducciones, capacitaciones, señales de alerta, reportes, entrega de información, entre otros).

5.5.1.11. Todos los trabajadores tienen la responsabilidad de identificar y reportar al Oficial de Cumplimiento Señales de Alerta relacionadas con proveedores, contratistas, trabajadores u otras partes de interés para la prevención de los riesgos de LA/FT/FPADM.

5.6. Órganos de Control

5.6.1 Revisor Fiscal

De conformidad con lo previsto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 207 del Código de Comercio, el Revisor Fiscal deberá cerciorarse que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la Compañía, que se ajusten a las instrucciones y políticas aprobadas. Por lo anterior el Revisor Fiscal realizara las siguientes funciones:

5.6.1.1. Tiene la obligación de mantener reserva profesional en ejercicio de su profesión y en desarrollo de las funciones que ejerza al interior de la Compañía.

5.6.1.2. Reportar operaciones sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiera (UIAF), en cumplimiento del numeral 10 del art. 207 del Código de Comercio. Para tal efecto, debe registrarse en la plataforma Sistema de Reporte en Línea (SIREL), administrado por la UIAF para efectuar el reporte de operaciones sospechosas.

5.6.1.3. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley.

	MANUAL SAGRILAFT		
MANUAL SAGRILAFT	PÁGINA: 18 de 68	REVISIÓN: 00	CÓDIGO: COR-CPI-MA-01-02

5.6.1.4. Prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM.

5.6.2. Auditoría Interna

Evaluar la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del SAGRILAFT, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones. Así mismo, debe informar los resultados de la evaluación al Representante Legal, al Oficial de Cumplimiento y a la Junta Directiva.

6. POLÍTICAS SAGRILAFT

Como parte de los lineamientos, orientaciones y aspectos del sistema para su autorregulación y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM y como parte integral de la gestión del riesgo, se establecen las siguientes políticas:

1. La Compañía debe “adaptar” y “adoptar” la Política Corporativa de Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM y demás documentos marco de gestión del riesgo LA/FT/FPADM que sean aplicables al sector en el que desempeña su actividad económica, los cuales contienen las acciones o actividades necesarias que se deben realizar para la prevención de los delitos contemplados en materia de LA/FT/FPADM. No obstante, el “Marco de la Gestión de Riesgos LA/FT/FPADM” estará totalmente integrado con los procesos organizacionales.
2. No se establecerá ninguna relación de negocio o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas incluidas en listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (Lista de las Naciones Unidas –ONU), la lista vinculante emitida por el Consejo de Seguridad de Colombia o aquellas otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo como la lista SDNT’S -Specially Designated Narcotics Traffickers, emitida por la Oficina de Control de Bienes Extranjeros (Office of Foreign Assets Control -OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, y que puedan estar dentro del alcance de la Compañía para su verificación.
3. La Compañía no establecerá ninguna relación de negocio o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas, Representante Legal, miembros de Junta Directiva, accionista o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación, incluida en listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (Lista de las Naciones Unidas –ONU), la lista vinculante emitida por el Consejo de Seguridad de Colombia o aquellas otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo como la lista SDNT’S -Specially Designated Narcotics Traffickers, emitida por la Oficina de Control de Bienes Extranjeros (Office of Foreign Assets Control -OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.
4. Los intentos de vinculación de contrapartes que se encuentren reportadas en las listas vinculantes para Colombia y en la lista SDNT o en alguna de las otras listas cautelares relacionadas con LA/FT/FPADM consultadas por La Compañía o el Grupo de Apoyo y que por su naturaleza generen un alto riesgo, se deben registrar como eventos ciertos de LA/FT/FPADM u operaciones sospechosas.
5. Si una contraparte es registrada en la lista ONU, en la lista SDNT, en la lista vinculante emitida por el Consejo de Seguridad de Colombia o en alguna de las otras listas consultadas por La Compañía posteriormente al inicio de la relación comercial, La Compañía debe realizar las actividades necesarias para terminar la relación contractual en el término en que las características de los negocios lo permitan; en estos casos no puede realizar

	MANUAL SAGRILIFT		
MANUAL SAGRILIFT	PÁGINA: 19 de 68	REVISIÓN: 00	CÓDIGO: COR-CPI-MA-01-02

nuevas contrataciones con dicha contraparte. Solamente se puede atender aquellas actividades necesarias para el desmonte de la relación comercial. Estos eventos se reportan como entidad voluntaria ante la UIAF como operaciones sospechosas y se registran como eventos ciertos.

6. En el evento en que se efectúen contratos de asociación, adquisiciones, alianzas, convenios o cualquier tipo de negocio jurídico de inversión, se debe identificar la contraparte y la actividad económica que esta desarrolla, a fin de verificar la información necesaria para prevenir el contagio del riesgo LA/FT/FPADM.
7. La Compañía no realiza transacciones comerciales con terceros ubicados en países con deficiencias en los sistemas antilavado y contra la financiación del terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Para este efecto, utiliza como referencia la lista de países con deficiencias en los sistemas contra el lavado de activos emitida por el GAFI, la lista de países que apoyan el terrorismo emitido por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, en caso de realizar transacciones comerciales con países en listas grises, se aplicará el procedimiento establecido para la Debida Diligencia Intensificada.
8. Todos los trabajadores de La Compañía se encuentran obligados al cumplimiento de las normas y mecanismos sobre prevención y control del LA/FT/FPADM que la ley y La Compañía dispongan; y deben comunicar al jefe inmediato y al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales, intentadas o sospechosas que puedan estar vinculadas a actividades de origen ilícito de las que tengan conocimiento, con ocasión del cargo, rol o funciones, a través de los mecanismos utilizados para tal fin.
9. Asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y detectar el LA/FT/FPADM, con el propósito de proteger la imagen y la reputación en todas las actividades y operaciones realizadas.
10. Todos los trabajadores deberán guardar reserva de aquella información que haya sido reportada a las autoridades competentes, entre otras, los terceros relacionados con operaciones sospechosas, los reportes realizados a la UIAF y la información utilizada para el análisis de operaciones inusuales y sospechosas en caso de presentarse.
11. La Compañía evitará establecer relaciones comerciales con contrapartes (personas naturales o jurídicas) que tengan negocios cuya naturaleza dificulte la verificación de la transparencia de la actividad, procedencia de los recursos o que se rehúsen a facilitar la información y la documentación requerida.
12. Todo contrato que sea celebrado con proveedores, contratistas, aliados estratégicos, o cualquier tercero vinculado con la Compañía, deberá contener cláusulas de compromiso de transparencia, de buenas prácticas y de cumplimiento de las normas de prevención del LA/FT/FPADM.
13. Los trabajadores que se relacionen de manera directa con cualquiera de las contrapartes deben asegurarse de que se cumplan las políticas y procedimientos establecidos y se suministre toda la información requerida de acuerdo con las características del contrato de que se trate, asegurándose de documentarla según las directrices establecidas.
14. Los trabajadores, sin excepción, se comprometen con la Compañía a participar en los programas de capacitación que, sobre el sistema de prevención y autocontrol del riesgo de LA/FT/FPADM, se lleven a cabo al interior de la Compañía.

	MANUAL SAGRILIFT		
MANUAL SAGRILIFT	PÁGINA: 20 de 68	REVISIÓN: 00	CÓDIGO: COR-CPI-MA-01-02

15. La Compañía, prestará apoyo y colaboración a las autoridades competentes a fin de suministrarles, de acuerdo con las formalidades legales, la información que requieran para el desarrollo de sus investigaciones.
16. Todas las actividades de negocio, transacciones y los contratos celebrados por la Compañía deben contener los documentos y soportes que los evidencien. Se prohíbe la realización de actividades, negocios o contratos sin que exista el respectivo soporte interno o externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren.
17. La Compañía debe actualizar anualmente el SAGRILIFT, en cuanto a la identificación de nuevos factores de riesgo, o nuevos escenarios de riesgos LA/FT/FPADM, que por la ejecución del objeto social puedan exponer a La Compañía, basándose en el direccionamiento estratégico, entornos interno y externo vigentes, así como los cambios normativos que existan al momento de la actualización.
18. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Manual traerá como consecuencia la aplicación de las sanciones contempladas en el reglamento interno de trabajo, en el contrato de trabajo y en el código de ética y conducta.
19. La prevención, detección y monitoreo de LA/FT/FPADM abarca todas las operaciones realizadas por la Compañía; así como de aquellos bienes y servicios que demande para el desarrollo normal de su actividad.
20. La información suministrada por proveedores/contratistas y trabajadores debe ser actualizada mínimo una vez al año, con el propósito de conocer posibles cambios, de tal forma que, se puedan generar nuevas señales de alerta, salvo los permisos solicitados por la Gerencia Financiera respecto de empresas de consulta cada 3 años.
21. Se debe garantizar la suscripción de las autorizaciones para consulta en listas restrictivas por parte de los grupos de interés de la compañía.
22. La realización de operaciones en las que se maneje efectivo constituye un Factor de Riesgo LA/FT/FPADM. En efecto, La Compañía no puede efectuar transacciones en efectivo, salvo las realizadas por caja menor, de acuerdo con los topes establecidos en las políticas que se tengan para el manejo de caja menor. De igual forma, quedan exceptuadas de esta limitación los anticipos entregados a los trabajadores, según los montos y lineamientos establecidos por la Compañía.
23. Los trabajadores de la Compañía deben suministrar oportunamente la información que sea requerida para la evaluación del SAGRILIFT a los entes de control tanto externos como internos.
24. Se califica como práctica insegura y no autorizada la realización de operaciones, contratos o negocios sin el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Manual y demás documentos que lo complementen.
25. En caso de existencia de políticas SAGRILIFT por parte del cliente, proveedor o contratista, se tendrá como política, la adopción por la contraparte, de los estándares y/o lineamientos definidos en este manual.

6.1 Divulgación Y Capacitación

El SAGRILIFT deberá ser divulgado dentro de La Compañía como mínimo una (1) vez al año, en la forma y frecuencia para asegurar su adecuado cumplimiento.

	MANUAL SAGRILAFT		
MANUAL SAGRILAFT	PÁGINA: 21 de 68	REVISIÓN: 00	CÓDIGO: COR-CPI-MA-01-02

Las capacitaciones deben estar dirigidas al personal con la frecuencia indicada en la metodología para la segmentación de factores de riesgos, las cuales estarán enfocadas bajo los siguientes preceptos:

- a) Que el personal que tenga contacto directo con los proveedores, contratistas, clientes y recurso humano tendrá una capacitación más exigente, por lo que deberán contar cuando menos con una capacitación anual. Esto, a fin de encontrarse entrenados y capaces de establecer, discernir y/o detectar actos o acciones que pretendan afectar o involucrar a La Compañía en los delitos LA/FT/FPADM.
- b) El programa de capacitación debe hacer énfasis en la sensibilización e importancia de la administración de los riesgos asociados a LA/FT/FPADM, con miras a reforzar una adecuada filosofía de administración de riesgos.
- c) La capacitación se efectuará sobre la aplicación de los procedimientos vigentes con respecto a la legislación vigente sobre la materia, boletines, tipologías y tendencias en LA/FT/FPADM.
- d) Sin perjuicio de lo anterior, toda persona que ingrese a laborar a La Compañía deberá ser informada sobre los alcances del SAGRILAFT, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ingreso. Esto se realizará como parte del programa de inducción a cargo del área Recursos Humanos, dejando constancia en los documentos correspondientes a la inducción que deben estar firmados por el trabajador.
- e) De manera extraordinaria, se podrán realizar reuniones informativas o envío de circulares cuando se modifique el contenido de las disposiciones de la ley, el manual, formatos, reportes u otros.

6.2. Componente Metodológico

Las etapas del SAGRILAFT son las fases o pasos sistemáticos e interrelacionados mediante los cuales se administran los riesgos LA/FT/FPADM. El SAGRILAFT contiene los mecanismos para revisar regularmente sus etapas y elementos a fin de realizar los ajustes necesarios para su efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento.

La administración de riesgos es reconocida como parte integral de las buenas prácticas gerenciales. Es un proceso que consta de pasos, los cuales, cuando son ejecutados en secuencia, posibilitan una mejora continua en el proceso de toma de decisiones, de igual forma, permite establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar los riesgos asociados con una actividad, función o proceso.

Dichos conceptos equivalen a los 5 elementos del sistema de gestión de riesgos COSO 2013, a saber: ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y Actividades de monitoreo o supervisión

Dado lo anterior, es necesario precisar los siguientes principios metodológicos:

1. La Compañía reconoce el SAGRILAFT como una herramienta gerencial para la toma de decisiones, mas no como un mecanismo para eliminar de manera absoluta la ocurrencia de riesgos.
2. La ocurrencia cierta de una operación de LA/FT/FPADM no implica falla en el SAGRILAFT.
3. Los controles deben traducirse en una disminución de la frecuencia y/o del impacto de los riesgos LA/FT/FPADM en caso de materializarse.

	MANUAL SAGRILAFT		
MANUAL SAGRILAFT	PÁGINA: 22 de 68	REVISIÓN: 00	CÓDIGO: COR-CPI-MA-01-02

4. La obligación de La Compañía en la gestión de los riesgos LA/FT/FPADM es de medio más no de resultado.
5. Los controles existentes son de tipo preventivo y de detección.

La metodología para la gestión de riesgos de LA/FT/FPADM, tiene como base las recomendaciones de Negocios Responsables y Seguros-NRS de la UNODC - Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, y la Norma Técnica Colombiana para la Gestión del Riesgo NTC ISO 31000:2015.

Las etapas del SAGRILAFT consisten en la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos LA/FT/FPADM, La Compañía utiliza matrices de riesgos y controles que permiten registrar y documentar de manera integral las etapas del SAGRILAFT, teniendo como referencia las políticas corporativas.

La metodología es un conjunto de pasos que se ejecutan de manera dinámica, cuya evaluación es periódica y recurrente. Los pasos son:

1. Diagnóstico.
2. Definición de factores de riesgo LA/FT/FPADM.
3. Segmentación de factores de riesgo LA/FT/FPADM.
4. Etapas del SAGRILAFT:
 - Identificación de riesgos LA/FT/FPADM.
 - Medición de los riesgos LA/FT/FPADM.
 - Adopción de Controles.
 - Monitoreo de los riesgos.

6.2.1 Diagnóstico del Contexto Interno y Externo

Esta etapa comprende:

- A. Determinar el contexto interno; es decir, conocimiento del direccionamiento estratégico, entorno interno de los negocios y de los procesos.
- B. Determinar el contexto externo de La Compañía; es decir, conocer el entorno regulatorio y conocimiento del negocio.

6.2.1.1. Contexto interno de la Compañía

La naturaleza de las operaciones, transacciones, cobros, pagos que se configuran en la operación y estructura la Compañía, no requieren el uso de transacciones en efectivo, es decir, todas las transacciones, recursos y movimientos se concentran en entidades financieras legalmente constituidas.

Grupos de Interés Internos de la Compañía:

1. Accionistas.
2. Junta Directiva.
3. Revisoría fiscal.
4. Representantes legales.

	MANUAL SAGRILAFT		
MANUAL SAGRILAFT	PÁGINA: 23 de 68	REVISIÓN: 00	CÓDIGO: COR-CPI-MA-01-02

5. Trabajadores y demás personas que formen parte de la planta de personal.

6.2.1.2. Contexto externo de la Compañía

Entorno Regulatorio y de negocios de La Compañía:

El entorno regulatorio de La Compañía se enmarca en la normatividad propia del derecho corporativo y comercial, así como de las relaciones con el Estado,

Grupos de Interés Externos de La Compañía:

1. Proveedores.
2. Contratistas.
3. Entidades Financieras.
4. Entes Gubernamentales.

6.2.2 Definición de Factores de Riesgo De LA/FT/FPADM

Consiste en identificar los factores de riesgo de LA/FT/FPADM. Esta identificación se realiza como un proceso continuo, abarcando todas las actividades y procesos de La Compañía mediante el Diagnóstico del contexto externo e interno en el que se desenvuelve La Compañía. Los factores de riesgos LA/FT/FPADM definidos para La Compañía son los siguientes:

- **Contrapartes:** las personas naturales o jurídicas con las cuales La Compañía tiene vínculos comerciales, de negocios contractuales o jurídicos de cualquier orden y que por lo tanto son catalogadas como contrapartes de La Compañía son las siguientes:
 - Proveedores y Contratistas.
 - Trabajadores.
 - Clientes.

Por otra parte, NO son catalogados como contrapartes para efectos de segmentación de factores de riesgo LA/FT/FPADM: i) Los accionistas de La Compañía, ii) Los miembros de Junta Directiva.

- **Productos:** Son las operaciones legalmente autorizadas que puede adelantar La Compañía mediante la celebración de contratos. En consecuencia, este factor de riesgo LA/FT/FPADM NO es aplicable a La Compañía, dado que la Compañía en cumplimiento de su objeto social no genera productos, pues este consiste en la prestación de servicios de aseguramiento, ensayo, inspección y certificación de diferentes productos de clientes.
- **Canales de distribución:** son los conductos y medios utilizados para llevar los productos o servicios a los clientes. Por lo tanto, este factor de riesgo LA/FT/FPADM NO es aplicable a La Compañía, puesto que al no existir productos no se cuenta con canales de distribución.

	MANUAL SAGRILAFT		
MANUAL SAGRILAFT	PÁGINA: 24 de 68	REVISIÓN: 00	CÓDIGO: COR-CPI-MA-01-02

- **Jurisdicciones:** son los territorios que representan un grado de vulnerabilidad legal, comercial, cultural o práctica que debe ser considerada como un criterio de evaluación en la relación con determinadas contrapartes.

Por lo anterior, la segmentación de factores de riesgo LA/FT/FPADM en la Compañía lo contempla como una variable relevante para efectos de establecer riesgos asociados a las zonas geográficas que presentan históricamente índices importantes de delitos fuentes de LA/FT/FPADM o sin controles suficientes para la prevención de actividades ilícitas. Por lo tanto, este factor se refiere a la ubicación geográfica del domicilio social de las contrapartes (Proveedores, contratistas, trabajadores y clientes).

6.2.3 Segmentación de Factores de Riesgo LA/FT/FPADM

La Compañía dispone y tiene implementados mecanismos y medidas que le permitan un adecuado conocimiento, identificación e individualización de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM que le resultan aplicables. El mecanismo de segmentación consiste en la clasificación o separación de los factores de riesgo identificados (Proveedores, contratistas, Trabajadores y clientes) en grupos homogéneos que deben tratarse de forma diferente para efectos de aplicar estrategias de seguimiento diferenciadas según el factor de riesgos LA/FT/FPADM, así como, identificar los riesgos específicos de LA/FT/FPADM y dar prioridad a las medidas de Debida Diligencia.

La segmentación tiene como fundamento el reconocimiento de diferencias significativas en sus características y se realiza garantizando la homogeneidad al interior de los segmentos mismos y heterogeneidad entre ellos.

La segmentación se realiza a la totalidad de la población de los factores de riesgo definidos en La Compañía, permitiendo un monitoreo permanente a los factores de riesgo. De esta forma, las partes involucradas que se clasifiquen en un perfil de Riesgo Alto tendrán un monitoreo diferente que aquellos que, por sus características, sean clasificadas en un perfil de Riesgo Medio. Los factores de riesgo con perfil de Riesgo Bajo no tendrán monitoreo.

6.2.3.1 METODOLOGÍA DE SEGMENTACIÓN

A. Definición de Variables de Segmentación

La metodología utilizada en la Compañía para la segmentación es cualitativa y se definió teniendo en cuenta la naturaleza de las operaciones y la disponibilidad de información, para lo cual se tienen en cuenta las siguientes variables:

Para Proveedores y Contratistas:

- Ubicación del domicilio social (Jurisdicción).
- Actividad económica (CIIU) desarrollada por el proveedor / contratista.
- Tamaño empresarial.
- Existencia de Políticas SAGRILAFT.

Para Trabajadores:

- Municipio de residencia del trabajador (Jurisdicción).
- Cargo que desempeña el trabajador en La Compañía.

	MANUAL SAGRILAFT		
MANUAL SAGRILAFT	PÁGINA: 25 de 68	REVISIÓN: 00	CÓDIGO: COR-CPI-MA-01-02

Para Clientes:

- Ubicación del domicilio social (Jurisdicción).
- Actividad económica (CIU) desarrollada por el Cliente.
- Montos de Ingreso.
- Existencia de Políticas SAGRILAFT.

A. Análisis de Variables de Segmentación –Proveedores y Contratistas

Segmentación del Riesgo Internacional

Riesgo país: Se refiere a la ubicación geográfica del domicilio social de los proveedores y contratista a nivel internacional. La variable es relevante para establecer riesgos de de LA/FT/FPADM asociados a países que tienen alto índice de incidentalidad de delitos fuente de LA/FT/FPADM y que no cuentan con controles aprobados por los organismos internacionales de revisión de actividades relacionadas con riesgos de esta índole.

Para la segmentación del Riesgo Internacional asociado con el lavado de activos y la financiación del terrorismo, se han utilizado los criterios de clasificación del riesgo de Grupo de LA/FT/FPADM del grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) para determinar los niveles de riesgo conforme a las jurisdicciones incluidas en la lista gris y la lista negra, estos criterios serán clave para identificar el riesgo país y las jurisdicciones que cuentan con altos índices de materialización de riesgos LA/FT/FPADM:

Tabla 1. Clasificación Internacional por País respecto a Riesgo LA/FT/PADM

Zona Verde	Zona Amarilla	Zona Roja
1	2	3
Zonas de BAJO riesgo de LA/FT/FPADM con menor número de delitos fuente	Zonas de MEDIO riesgo de LA/FT/FPADM con un número importante de delitos fuente	Zonas de ALTO riesgo de LA/FT/FPADM con un número significativo de delitos fuente
Jurisdicción (País)	Jurisdicción (País)	Jurisdicción (País)

	MANUAL SAGRILAFT		
MANUAL SAGRILAFT	PÁGINA: 26 de 68	REVISIÓN: 00	CÓDIGO: COR-CPI-MA-01-02

Países no incluidos en las dos categorías siguientes (Zona Amarilla y Zona Roja).	- Bulgaria - Burkina Faso. - Camerún. - Croacia. - República Democrática del Congo. - Filipinas. - Haití. - Kenia. - Mali. - Mónaco. - Mozambique. - Namibia. - Nigeria. - Senegal. - Siria. - Sudáfrica. - Sudán del sur. - Tanzania. - Venezuela. - Vietnam. - Yemen.	- Corea del Norte. - Birmania. - Irán.
---	---	--

Jurisdicción: Se refiere a la ubicación geográfica del domicilio social de los Proveedores y Contratistas a nivel nacional. Esta variable es relevante para efectos de establecer riesgos de LA/FT/FPADM asociados a las zonas geográficas que presentan históricamente índices importantes de delitos fuentes de LA/FT/FPADM o sin controles suficientes para la prevención de actividades ilícitas.

Segmentación del Riesgo Nacional

Teniendo en cuenta que los domicilios sociales de los Contratistas y Proveedores de La Compañía se encuentran a nivel nacional, se clasificaron las zonas de riesgo de LA/FT/FPADM utilizando la base de datos de INFOLAFT sobre los Departamentos de Colombia con más capturas e investigaciones por lavado de activos, así como la cartilla de Asobancaria sobre los Departamentos de mayor producción de oro en Colombia (2018), el informe del Gobierno Americano sobre los Departamentos con mayores hectáreas sembradas en hoja de coca (2019) publicado en Insight Crime y el reporte de zonas más afectadas por el Conflicto Armado –ZOMAC del Ministerio de Comercio (2018).

Tabla 2. Clasificación Nacional por Departamento respecto a Riesgo LA/FT/PADM

Zona Verde 1	Zona Amarilla 2	Zona Roja 3
Zonas de BAJO riesgo de LA/FT/FPADM con menor número de delitos fuente, menor hectáreas de siembra de cultivos ilícitos y menor extracción de oro.	Zonas de MEDIO riesgo de LA/FT/FPADM con un número importante de delitos fuente, de hectáreas de siembra de cultivos ilícitos y de extracción de oro.	Zonas de ALTO riesgo de LA/FT/FPADM con un número significativo de delitos fuente, de hectáreas de siembra de cultivos ilícitos y de extracción de oro.

Jurisdicción (Departamentos)	Jurisdicción (Departamentos)	Jurisdicción (Departamentos)
- Amazonas - Arauca - Boyacá - San Andrés	- Casanare - Guainía - Guaviare - La Guajira - Quindío - Santander - Sucre - Tolima - Vaupés - Vichada	- Antioquia - Atlántico - Bogotá D.C. - Bolívar - Caldas - Caquetá - Cauca - Cesar - Choco - Córdoba - Cundinamarca - Huila - Magdalena - Meta - Nariño - Norte de Santander - Putumayo - Risaralda - Valle del Cauca

Actividad Económica: El tipo de actividad económica que desarrollan los Proveedores y Contratistas es un factor de suma importancia en la evaluación del perfil de riesgo. Determinadas actividades son más riesgosas en materia de LA/FT/FPADM debido a que manejan grandes sumas de dinero en efectivo, tienen menos controles regulatorios o por su naturaleza facilitan concretar el propósito de quienes desarrollan actividades relacionadas con el lavado de activos.

Para la clasificación de las actividades económicas de perfil de riesgo alto, se tomó como referencia las definidas en el “Modelo de Gestión de Riesgos de LA/FT/FPADM en el Sector Real”, creado bajo el programa “Negocios Responsables y Seguros”, liderado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la Cámara de Comercio de Bogotá y la Embajada Británica.

Dentro del perfil de riesgo medio se incluyeron los sectores enunciados en la circular externa 100-00006 de agosto 19 de 2016 emitida por la Superintendencia de Sociedades, debido a que en el desarrollo de su actividad existen altas posibilidades que se materialicen los riesgos de LA/FT/FPADM; sin embargo, en algunos casos tienen definidos controles de prevención, lo que hace que su nivel de riesgo no sea altamente crítico.

Finalmente, las actividades que no se encuentren clasificadas en zona amarilla (perfil de riesgo medio) ni en zona roja (perfil de riesgo alto) serán clasificadas en zona verde (perfil de riesgo bajo).

Tabla 3. Clasificación de actividades económicas por nivel de riesgo LA/FT/FPADM.

Zona Verde	Zona Amarilla	Zona Roja
1	2	3

Sectores de BAJO riesgo LA/FT/FPADM	Sectores de MEDIO riesgo LA/FT/FPADM	Sectores de ALTO riesgo LA/FT/FPADM
Actividad Económica	Actividad Económica (CIIU)	Actividad Económica (CIIU)
Actividades no incluidas en las dos categorías siguientes, (Zona Amarilla y Zona Roja).	- Extracción de oro y otros metales preciosos (0722) - Extracción de esmeraldas, piedras preciosas y semipreciosas (0820) - Comercio de vehículos (incluye motocicletas) usados, nuevos), sus partes, piezas y accesorios. (4511, 4512, 4530, 4541) - Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios, arrendados, a cambio de retribución o contrata (Agencias de Bienes Raíces e Inmobiliarias). (6810, 6820) - Servicios Jurídicos. (6910) Servicios contables, teneduría de libros, auditoría financiera, asesoría tributaria, de cobranza y/o calificación crediticia. (6920, 8291) - Constructoras. (4111, 4112)	- Empresas o personas que comercialicen productos controlados por la Dirección Nacional de Estupefacientes. (0891, 2011, 2012, 2021, 2022, 2029). - Comercializadoras/Arrendadoras de Vehículos Automotores, Embarcaciones y Aeronaves nuevos y usados (4511, 4512) - Casas de empeño y/o cambio (6614). - Actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones (6499). - Actividades de Juegos de azar y apuestas (casinos, casas de apuestas) (9200). - Comercializadoras bajo el esquema de ventas multinivel o piramidal. - Comercializadoras de segunda mano como antigüedades, joyas, metales y piedras preciosas, monedas, objetos de arte y sellos postales (4775). - Comercializadoras y fabricantes de armas, explosivos o municiones (2520, 4774). - Empresas dedicadas a actividades de casas de cambio, transferencia o envío de fondos o remesas (6614). - Actividades de Clubes deportivos (9312). - Actividades de profesionales de compra (Prestamistas, Profesionales y Casas de Cambio, Operadores cambiarios fronterizos) y ventas de divisas. (6615). - Sector transportador de pasajeros, mixto o de carga. (4921, 4922, 4923). - Actividades de seguridad privada, transportadores de Dinero o de Valores (8010). - Empresas ubicadas en zonas francas.

		Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), combustible, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores (4731, 4732) • Actividades de Agencias de Viajes, operadores turísticos (hoteles o similares) y otros servicios de reserva y relacionadas (7911, 7912, 7990).
--	--	---

Tamaño Empresarial: El tamaño empresarial es un factor de riesgo a considerar en las políticas de LA/FT/FPDAM de La Compañía, los Proveedores y Contratistas que cuenten con un tamaño empresarial inferior a mediana empresa se consideran factores de riesgo a estudiar.

En adición a lo anterior, los contratistas (persona natural) son considerados factores de riesgo superiores puesto que, en su mayoría, estos no cuentan con soportes en la identificación de riesgos LA/FT/FPDAM o pueden adelantar operaciones con La Compañía que no cuenten con una debida identificación de su proveniencia.

Como factor delimitador del riesgo, se tendrá en cuenta la lista de tamaño empresarial fijado por medio del Decreto 957 de 2019 que adicionó el capítulo 13 al Decreto 1074 de 2015 del sector comercio, industria y turismo y es el que define y lista los tamaños empresariales dependiendo de su planta de personal, fondos, etc.

Para la definición del tamaño empresarial se tendrá en cuenta exclusivamente el monto de los ingresos ordinarios anuales de las compañías, tal como lo define el Decreto 957 de 2019 en su Artículo 2.2.1.13.2.1.

Tabla 4. Clasificación del riesgo LA/FT/PADM por tamaño empresarial

Zona Verde	Zona Amarilla	Zona Roja
1	2	3
Contratistas y Proveedores de BAJO riesgo de LA/FT/FPADM con existencia de políticas robustas SAGRILAFT.	Contratistas y Proveedores de MEDIO riesgo de LA/FT/FPADM con existencia de políticas de SAGRILAFT o Régimen de medidas mínimas.	Contratistas y Proveedores de ALTO riesgo de LA/FT/FPADM como persona natural y pequeñas empresas
Tamaño empresarial grande LA/FT/FPADM	Tamaño empresarial mediano LA/FT/FPADM	Tamaño empresarial microempresas y pequeñas empresas y personas naturales LA/FT/FPADM
• Sector Manufacturero - Toda empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a mil setecientos treinta y seis quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1.736.565 UVT) • Sector Servicios	• Sector Manufacturero - Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón	• Sector Manufacturero - Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT). - Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos

- Toda empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT) • Sector Comercio - Toda empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a dos mil ciento sesenta seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160.692 UVT)	setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT). • Sector Servicios - Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT). • Sector Comercio - Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160.692 UVT).	noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT). • Sector Manufacturero - Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT). - Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT). • Sector Comercio - Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT). - Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160.692 UVT). • Adicionalmente, se tendrá como factor de riesgo alto todo aquel proveedor o contratista que figure como Persona Natural.
--	--	--

Existencia de Políticas SAGRILAFT: La existencia o inexistencia de políticas SAGRILAFT en los Proveedores y Contratistas de La Compañía facilita la materialización de riesgos asociados a LA/FT/PADM, en este sentido, La Compañía valorará la existencia de políticas en sus Proveedores y Contratistas como un factor para tener en cuenta para la segmentación e identificación del riesgo representativo en la vinculación.

	MANUAL SAGRILAFT		
MANUAL SAGRILAFT	PÁGINA: 31 de 68	REVISIÓN: 00	CÓDIGO: COR-CPI-MA-01-02

Para la clasificación del riesgo por existencia de políticas asociadas con LA/FT/FPADM se considerará como factor de riesgo, los montos y la obligación de contar con el sistema por parte del proveedor o contratista, así como el hecho de que el contratista o proveedor cuente o no con política de control de riesgos LA/FT/FPADM.

Tabla 5. Clasificación del Riesgo por existencia de Políticas LA/FT/PADM

Zona Verde	Zona Amarilla	Zona Roja
1	2	3
Contratistas y Proveedores de BAJO riesgo de LA/FT/FPADM con existencia de políticas robustas SAGRILAFT.	Contratistas y Proveedores de MEDIO riesgo de LA/FT/FPADM con existencia de políticas de SAGRILAFT o Régimen de medidas mínimas.	Contratistas y Proveedores de ALTO riesgo de LA/FT/FPADM con inexistencia de políticas de SAGRILAFT o Régimen de medidas mínimas.
Existencia de Políticas LA/FT/FPADM Supervisadas	Existencia de Políticas LA/FT/FPADM no supervisadas	Inexistencia de Políticas LA/FT/FPADM
- El contratista o proveedor cuenta con una política SAGRILAFT sólida y los correspondientes documentos que soportan la existencia del sistema. - Por sus montos de ingreso el contratista o proveedor es supervisado y controlado por la Superintendencia de Sociedades en materia de LA/FT/FPADM.	- El contratista o proveedor cuenta con una política SAGRILAFT mínima o un Régimen de Medidas Mínimas y los correspondientes documentos que soportan la existencia de los sistemas. - Por sus montos de ingreso el contratista o proveedor no está sometido a vigilancia y control de la Superintendencia de Sociedades en materia de LA/FT/FPADM.	- El contratista o proveedor no cuenta con una política SAGRILAFT o un Régimen de Medidas Mínimas ni existen políticas relacionadas con LA/FT/FPADM. - Por sus montos de ingreso el contratista o proveedor no está sometido a vigilancia y control de la Superintendencia de Sociedades en materia de LA/FT/FPADM. - No se identifican procedimientos de control de movimientos u operaciones que puedan resultar riesgosas para el sistema LA/FT/FPADM

B. Análisis de Variables de Segmentación – Trabajadores

Jurisdicción: Se refiere al lugar de residencia de los trabajadores. Esta variable es relevante para efectos de identificar riesgos de LA/FT/FPADM asociado a las zonas geográficas donde viven y que presentan históricamente índices importantes de delitos, violencia o actividades ilícitas sin controles suficientes para su prevención.

A nivel departamental se utiliza la misma clasificación de departamentos elaborada para el análisis de Contratistas y Proveedores (Ver Tabla 1. Clasificación de Departamentos de Colombia según zonas de riesgo de actividades LA/FT/FPADM.

Adicionalmente, para el departamento de Cundinamarca y para Bogotá D.C. se clasifican las Provincias y el Distrito Capital por niveles de riesgos LA/FT/FPADM de acuerdo con el informe Balance de la Seguridad en Cundinamarca y al informe del Observatorio de Seguridad de Bogotá, ambos del año 2014.

	MANUAL SAGRILAFT		
MANUAL SAGRILAFT	PÁGINA: 32 de 68	REVISIÓN: 00	CÓDIGO: COR-CPI-MA-01-02

Las provincias de Cundinamarca y el Distrito Capital se clasifican por niveles de riesgo LA/FT/FPADM así:

Tabla 6. Clasificación de las provincias de Cundinamarca, distrito capital y Antioquia por nivel de riesgo LA/FT/FPADM.

Zona Verde	Zona Amarilla	Zona Roja
1	2	3
Zonas de BAJO riesgo LA/FT/FPADM	Zonas de MEDIO riesgo LA/FT/FPADM	Zonas de ALTO riesgo LA/FT/FPADM
Jurisdicción (Provincias)	Jurisdicción (Provincias)	Jurisdicción (Provincias)
• Almeidas • Bajo Magdalena • Gualivá • Guavio • Magdalena Centro • Medina • Oriente • Rionegro • Tequendama • Ubaté	• Alto Magdalena • Sabana Centro • Sabana Occidente • Sumapaz	• Bogotá D.C. • Soacha • Medellín • Pereira

La Provincia de Gualivá incluye los siguientes municipios:

- Albán
- La Vega
- Sasaima
- Villeta

La Provincia de Magdalena Centro incluye los siguientes municipios:

- Bituima
- Chaguaní
- Guayabal de Siquima
- Puli
- San Juan de Rioseco
- Vianí

Cargo: Hace referencia al cargo que desempeña una persona en LA COMPAÑÍA. La segmentación por cargo se realizó clasificando como riesgo bajo los que no realizan negociaciones con terceros, riesgo medio los que en algunas ocasiones realizan negociaciones con terceros y riesgo alto los que realizan frecuentemente negociaciones con terceros. De acuerdo con lo anterior los Niveles de Riesgo LA/FT/FPADM son:

	MANUAL SAGRILAFT		
MANUAL SAGRILAFT	PÁGINA: 33 de 68	REVISIÓN: 00	CÓDIGO: COR-CPI-MA-01-02

Tabla 7. Clasificación de los cargos por nivel de riesgo LA/FT/FPADM

Zona Verde	Zona Amarilla	Zona Roja
1	2	3
Cargos de BAJO riesgo LA/FT/FPADM	Cargos de MEDIO riesgo LA/FT/FPADM	Cargos de ALTO riesgo LA/FT/FPADM
Cargo	Cargo	Cargo
Cargos no incluidos en las dos categorías siguientes (Zona Amarilla y Zona Roja).	- Coordinador Administrativo - Ingeniero de hidrocarburos. - Geotecnista - Coordinador Operativo	- Gerente General - Director Jurídico - Gerente Financiero y Administrativo - Director de Operación y Mantenimiento - Gerente de IT - Líder de Compras y Apoyo a la Gerencia - Coordinador de Operaciones y Administrativo - Auxiliar de apoyo - Auxiliar de Compras

C. Análisis de Variables de Segmentación – Clientes

Segmentación del Riesgo Internacional

Riesgo país: Se refiere a la ubicación geográfica del domicilio social de los proveedores y contratista a nivel internacional. La variable es relevante para establecer riesgos de de LA/FT/FPADM asociados a países que tienen alto índice de incidentalidad de delitos fuente de LA/FT/FPADM y que no cuentan con controles aprobados por los organismos internacionales de revisión de actividades relacionadas con riesgos de esta índole.

Para la segmentación del Riesgo Internacional asociado con el lavado de activos y la financiación del terrorismo, se han utilizado los criterios de clasificación del riesgo de Grupo de LA/FT/FPADM del grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) para determinar los niveles de riesgo conforme a las jurisdicciones incluidas en la lista gris y la lista negra, estos criterios serán clave para identificar el riesgo país y las jurisdicciones que cuentan con altos índices de materialización de riesgos LA/FT/FPADM (nuevamente en Tabla 1):

	MANUAL SAGRILAFT		
MANUAL SAGRILAFT	PÁGINA: 34 de 68	REVISIÓN: 00	CÓDIGO: COR-CPI-MA-01-02

Tabla 1. Clasificación Internacional por País respecto a Riesgo LA/FT/FPADM

Zona Verde	Zona Amarilla	Zona Roja
1	2	3
Zonas de BAJO riesgo de LA/FT/FPADM con menor número de delitos fuente	Zonas de MEDIO riesgo de LA/FT/FPADM con un número importante de delitos fuente	Zonas de ALTO riesgo de LA/FT/FPADM con un número significativo de delitos fuente
Jurisdicción (País)	Jurisdicción (País)	Jurisdicción (País)
• Países no incluidos en las dos categorías siguientes (Zona Amarilla y Zona Roja).	• Bulgaria • Burkina Faso. • Camerún. • Croacia. • República Democrática del Congo. • Filipinas. • Haití. • Kenia. • Mali. • Mónaco. • Mozambique. • Namibia. • Nigeria. • Senegal. • Siria. • Sudáfrica. • Sudán del sur. • Tanzania. • Venezuela. • Vietnam. • Yemen.	• Corea del Norte. • Birmania. • Irán.

Jurisdicción: Se refiere al lugar de domicilio de los clientes. Esta variable es relevante para efectos de identificar riesgos de LA/FT/FPADM asociado a las zonas geográficas donde se asientan y que presentan históricamente índices importantes de delitos, violencia o actividades ilícitas sin controles suficientes para su prevención.

A nivel nacional se utiliza la misma clasificación de departamentos elaborada para el análisis de Contratistas y Proveedores (Ver Tabla 2. Clasificación de Departamentos de Colombia según zonas de riesgo de actividades LA/FT/FPADM).

	MANUAL SAGRILAFT		
MANUAL SAGRILAFT	PÁGINA: 35 de 68	REVISIÓN: 00	CÓDIGO: COR-CPI-MA-01-02

Adicionalmente, para el departamento de Cundinamarca y para Bogotá D.C. se clasifican las Provincias y el Distrito Capital por niveles de riesgos LA/FT/FPADM de acuerdo con el informe Balance de la Seguridad en Cundinamarca y al informe del Observatorio de Seguridad de Bogotá, ambos del año 2014.

Las provincias de Cundinamarca y el Distrito Capital se clasifican por niveles de riesgo LA/FT/FPADM (nuevamente Tabla 2), así:

Tabla 2. Clasificación Nacional por Departamento respecto a Riesgo LA/FT/FPADM

Zona Verde	Zona Amarilla	Zona Roja
1	2	3
Zonas de BAJO riesgo de LA/FT/FPADM con menor número de delitos fuente, menor hectáreas de siembra de cultivos ilícitos y menor extracción de oro.	Zonas de MEDIO riesgo de LA/FT/FPADM con un número importante de delitos fuente, de hectáreas de siembra de cultivos ilícitos y de extracción de oro.	Zonas de ALTO riesgo de LA/FT/FPADM con un número significativo de delitos fuente, de hectáreas de siembra de cultivos ilícitos y de extracción de oro.
Jurisdicción (Departamentos)	Jurisdicción (Departamentos)	Jurisdicción (Departamentos)
- Amazonas - Arauca - Boyacá - San Andrés	- Casanare - Guainía - Guaviare - La Guajira - Quindío - Santander - Sucre - Tolima - Vaupés - Vichada	- Antioquia - Atlántico - Bogotá D.C. - Bolívar - Caldas - Caquetá - Cauca - Cesar - Choco - Córdoba - Cundinamarca - Huila - Magdalena - Meta - Nariño - Norte de Santander - Putumayo - Risaralda - Valle del Cauca

Montos de Ingreso: La Compañía fijará conforme a sus políticas de contratación e ingreso de recursos financieros por parte de sus clientes, los montos por los cuales se entiende que La Compañía se expone a una mayor cantidad de riesgos en materia de LA/FT/FPADM.

Para la segmentación de este factor de riesgo, se tendrán en cuenta los “Core Mandatory Controls” y las políticas que La Compañía haya fijado para definir los montos que deben ser aprobados cuando se trate de ingresos en materia de contratación con Clientes.

	MANUAL SAGRILIFT		
MANUAL SAGRILIFT	PÁGINA: 36 de 68	REVISIÓN: 00	CÓDIGO: COR-CPI-MA-01-02

Tabla 8. Clasificación de montos de ingresos anuales de Clientes por nivel de riesgo LA/FT/FPADM.

Zona Verde	Zona Amarilla	Zona Roja
1	2	3
Clientes de BAJO riesgo de LA/FT/FPADM con montos de ingresos anuales iguales o inferiores a	Clientes de MEDIO riesgo de LA/FT/FPADM con montos de ingresos anuales iguales o inferiores a.	Clientes de ALTO riesgo de LA/FT/FPADM con montos de ingresos anuales iguales o inferiores a.
Montos de ingresos anuales iguales o superiores a 1.600 SMLMV	Montos de ingresos anuales que oscilen entre 500 y 1.600 SMLMV	Montos de ingresos anuales iguales o inferiores a 500 SMLMV
Toda empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean iguales o superiores a mil seiscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (≥ 1.600 SMLMV)	Toda empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales oscilen entre quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes y mil seiscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 - 1.600 SMLMV)	Toda empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales iguales o inferiores a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (≤ 500 SMLMV)

Existencia de Políticas SAGRILIFT: La existencia o inexistencia de políticas SAGRILIFT en los Clientes de La Compañía facilita la materialización de riesgos asociados a LA/FT/PADM en este sentido, La Compañía valorará la existencia de políticas en sus Proveedores y Contratistas como un factor a tener en cuenta para la segmentación e identificación del riesgo representativo en la vinculación. Nuevamente Tabla 5:

Tabla 5. Clasificación del Riesgo por existencia de Políticas LA/FT/PADM

Zona Verde	Zona Amarilla	Zona Roja
1	2	3
Clientes de BAJO riesgo de LA/FT/FPADM con existencia de políticas robustas SAGRILIFT.	Clientes de MEDIO riesgo de LA/FT/FPADM con existencia de políticas de SAGRILIFT o Régimen de medidas mínimas.	Clientes de ALTO riesgo de LA/FT/FPADM con inexistencia de políticas de SAGRILIFT o Régimen de medidas mínimas.
Existencia de Políticas LA/FT/FPADM Supervisadas	Existencia de Políticas LA/FT/FPADM no supervisadas	Inexistencia de Políticas LA/FT/FPADM
El contratista o proveedor cuenta con una política	El contratista o proveedor cuenta con una política	El contratista o proveedor no cuenta con una política

SAGRILAFT sólida y los correspondientes documentos que soportan la existencia del sistema. Por sus montos de ingreso el contratista o proveedor es supervisado y controlado por la Superintendencia de Sociedades en materia de LA/FT/FPADM.	SAGRILAFT mínima o un Régimen de Medidas Mínimas y los correspondientes documentos que soportan la existencia de los sistemas. Por sus montos de ingreso el contratista o proveedor no está sometido a vigilancia y control de la Superintendencia de Sociedades en materia de LA/FT/FPADM.	SAGRILAFT o un Régimen de Medidas Mínimas ni existen políticas relacionadas con LA/FT/FPADM. - Por sus montos de ingreso el contratista o proveedor no está sometido a vigilancia y control de la Superintendencia de Sociedades en materia de LA/FT/FPADM. - No se identifican procedimientos de control de movimientos u operaciones que puedan resultar riesgosas para el sistema LA/FT/FPADM
---	--	--

A. Procedimiento para Establecer el Nivel de Riesgos LA/FT/FPADM y las Actividades de Monitoreo

Mensualmente el Líder de Compras debe suministrar al grupo de apoyo, a través de correo electrónico, la información de los Proveedores y Contratistas vinculados en el mes, indicando el departamento donde está el domicilio social principal y la actividad económica (CIU), el tamaño empresarial según los factores de delimitación de este Manual, así como la consulta de existencia de políticas SAGRILAFT. Igualmente, el Gerente de Recursos Humanos debe suministrar mensualmente la información de los trabajadores que a fin de mes están vinculados con La Compañía, indicando la provincia/municipio donde reside y el cargo que desempeña dentro de La Compañía.

El Oficial de Cumplimiento debe establecer el nivel de riesgos LA/FT/FPADM (bajo, medio o alto) de los proveedores, contratistas y trabajadores de acuerdo con la sumatoria de puntos de cada una de las variables de segmentación y comunicará el nivel de riesgo de LA/FT/FPADM al Líder de Compras y Apoyo a la Gerencia y al director Administrativo para que ellos efectúen las actividades de monitoreo de acuerdo con el nivel de riesgo de LA/FT/FPADM establecido.

En efecto, para los Proveedores y Contratistas se debe evaluar el monto de pagos efectuados en el último año, de modo que permita establecer la materialidad de los riesgos LA/FT/FPADM que llegase a representar para la Compañía y evaluar la pertinencia de la aplicación de las actividades de monitoreo establecidas a continuación.

Las actividades de monitoreo a realizar serán las siguientes:

Tabla 9. Actividades de monitoreo para Proveedores y Contratistas

Perfil de Riesgo de LA/FT/FPADM	Puntaje Suma Total	Periodicidad de Monitoreo	Actividades de Monitoreo
Bajo	6 o menos		Ninguna
Medio	Entre 6 a 9	Anual	➤ Certificación sobre el Riesgo de LA/FT/FPADM firmada por el Representante Legal.

	MANUAL SAGRILAFT		
MANUAL SAGRILAFT	PÁGINA: 38 de 68	REVISIÓN: 00	CÓDIGO: COR-CPI-MA-01-02

ALTO	Entre 9 a 12	Anual	➤ Certificación sobre el Riesgo de LA/FT/FPADM firmada por el Representante Legal. Revisión en Listas a los 6 o 3 meses. ➤ Documentos sistema SAGRILAFT. ➤ Análisis de estados financieros.
-------------	--------------	-------	---

➤ El puntaje se obtiene de la Suma obtenida aplicando la **Tabla 9.a.**, por segmentación en Tablas 1 al 5:

Tabla 9.a. Nivel de Riesgo de acuerdo con Perfil de Proveedor y Contratista

PROVEEDORES y CONTRATISTAS			Nivel de Riesgo		
			Bajo	Medio	ALTO
Perfil	Zona Nacional / Internacional	Tabla 1, 2	1	2	3
	Actividad Económica	Tabla 3	1	2	3
	Tamaño Empresarial	Tabla 4	1	2	3
	Existencia de Políticas	Tabla 5	1	2	3

Tabla 10. Actividades de monitoreo para Trabajadores

Perfil de Riesgo de LA/FT/FPADM	Puntaje Suma Total	Periodicidad de Monitoreo	Actividades de Monitoreo
Bajo	2 o menos		• Ninguna
Medio	Entre 3 a 4	Anual	• Capacitación SAGRILAFT.
ALTO	Entre 4 a 6	Anual	• Capacitación SAGRILAFT. • Certificación del cumplimiento del Manual SAGRILAFT de La Compañía firmada por el trabajador.

➤ El puntaje se obtiene de la Suma obtenida aplicando la **Tabla 10.a.**, por segmentación en Tablas 6 y 7:

Tabla 10.a. Nivel de Riesgo de acuerdo con Perfil del Trabajador

	MANUAL SAGRILAFT		
MANUAL SAGRILAFT	PÁGINA: 39 de 68	REVISIÓN: 00	CÓDIGO: COR-CPI-MA-01-02

EMPLEADOS			Nivel de Riesgo		
			Bajo	Medio	ALTO
Perfil	Zona Nal. por Departamento	Tabla 6	1	2	3
	Cargo	Tabla 7	1	2	3

Tabla 11. Actividades de monitoreo para Clientes

Perfil de Riesgo de LA/FT/FPADM	Puntaje Total	Periodicidad de Monitoreo	Actividades de Monitoreo
Bajo	6 o menos		• Ninguna
Medio	Entre 6 a 9	Anual	➤ Certificación sobre el Riesgo de LA/FT/FPADM firmada por el Representante Legal.
ALTO	Entre 9 a 12	Anual	➤ Certificación sobre el Riesgo de LA/FT/FPADM firmada por el Representante Legal. Revisión en Listas a los 6 o 3 meses. ➤ Documentos sistema SAGRILAFT. ➤ Análisis de estados financieros.

- El puntaje se obtiene de la Suma obtenida aplicando la **Tabla 11.a.**, por segmentación en Tablas 1, 2, 3, 5 y 8:

Tabla 11.a. Nivel de Riesgo de acuerdo con Perfil de Clientes

CLIENTES			Nivel de Riesgo		
			Bajo	Medio	ALTO
Perfil	Zona Nacional / Internacional	Tabla 1, 2	1	2	3
	Actividad Económica	Tabla 3	1	2	3
	Ingresos Anuales	Tabla 8	1	2	3
	Existencia de Políticas	Tabla 5	1	2	3

Nota: Las Capacitaciones SAGRILAFT son responsabilidad del Oficial de Cumplimiento.

Anualmente el Oficial de Cumplimiento en conjunto con el grupo de apoyo deben realizar una revisión a la metodología de segmentación con el fin de actualizarlas en cuanto a los factores de riesgo, perfiles de riesgo y actividades de monitoreo.

6.2.1 ETAPAS DEL SAGRILAFT

	MANUAL SAGRILIFT		
MANUAL SAGRILIFT	PÁGINA: 40 de 68	REVISIÓN: 00	CÓDIGO: COR-CPI-MA-01-02

6.2.4.1 Identificación de los Riesgos LA/FT/FPADM

La Compañía debe identificar los riesgos inherentes LA/FT/FPADM a los que se enfrenta en el desarrollo de su actividad económica teniendo en cuenta los factores de riesgos identificados. Para ello, debe establecer las metodologías de identificación de los riesgos específicos de LA/FT/FPADM que puede llegar a enfrentar La Compañía, así como otros posibles riesgos asociados y el inventario de riesgos genéricos LA/FT/FPADM, pues éstos son la base para la identificación de las actividades de control, y la asignación de recursos y actividades.

La identificación de los Riesgos es responsabilidad del grupo de apoyo con el acompañamiento del Oficial de Cumplimiento, con base en la metodología de juicio experto, en información y tendencias del mercado y en la evolución propia del negocio.

En caso de detectar que debido a cambios en el contexto interno y externo de La Compañía, la activación de señales de alerta, nuevas tipologías de LA/FT/FPADM, retroalimentación de los hallazgos de las auditorías internas o externas, materialización de riesgos relevantes no contemplados inicialmente, cambios en las estrategias de negocios, procesos, o servicios, La Compañía se enfrenta a riesgos inherentes LA/FT/FPADM distintos a los incluidos en el inventario de riesgos genéricos, se incluirá en la matriz de riesgos LA/FT/FPADM y se elevará la solicitud a Control Regional para que analice la posibilidad de incluirlos en dicho inventario, siguiendo el procedimiento de escalamiento establecido.

6.2.4.2 Medición De Los Riesgos LA/FT/FPADM

El modelo de medición se basa en la evaluación de la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del Riesgo Inherente frente a cada uno de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Los riesgos inherentes y riesgos residuales se representan a través de mapas de calor, modelo adoptado de acuerdo con las instrucciones emitidas por el Control Regional, dado que permite establecer los riesgos más relevantes a los que está expuesta LA COMPAÑÍA y priorizar aquellos que requieren atención inmediata. Las escalas y criterios de probabilidad e impacto se encuentran acordes con la naturaleza, complejidad y volumen de las operaciones de La Compañía.

- Evaluación de Riesgos Inherentes

El Perfil de Riesgo Inherente es el nivel de riesgo propio o intrínseco de la actividad, asumiendo que no existen controles para mitigarlo; es decir, la susceptibilidad de que eventos de LA/FT/FPADM pudieran afectar considerablemente a La Compañía, sin la aplicación de los controles.

La calificación del Riesgo Inherente para cada uno de los Riesgos LA/FT/FPADM identificados es responsabilidad de los dueños de proceso con el acompañamiento del Oficial de Cumplimiento y el Grupo de Apoyo, y debe estar basada en la **Probabilidad (Frecuencia)** y en la **Magnitud de Impacto (MI)**.

- Probabilidad (Frecuencia):

Se establece la frecuencia como escala en la medición del número de ocurrencias de un evento de riesgos LA/FT/FPADM en un tiempo dado, de acuerdo con la siguiente escala numérica:

Tabla 14. Criterios de Probabilidad (Frecuencia)

Nivel	Calificación	Descripción
Muy Bajo	1	Es raro que se presente este evento, podría ocurrir 1 vez al año
Bajo	2	El evento podría ocurrir por lo menos una vez al semestre
Moderado	3	El evento podría ocurrir por lo menos una vez al trimestre
Alto	4	Alto El evento podría ocurrir con cierta frecuencia (1 vez al mes)
Extremo	5	El evento podría ocurrir con cierta periodicidad (más de 1 vez a la semana)

- Magnitud de Impacto (MI):

La magnitud de impacto se determina con base en el nivel de pérdida o daño que podría resultar en caso de la materialización de un riesgo. Ésta se debe establecer para cada uno de los factores (legal, reputacional, operativo y contagio) según la ponderación de cada uno de ellos, en una escala de 1 a 5 y con base en los siguientes criterios:

Tabla 15. Factores y Criterios de impacto

Nivel		Legal	Reputacional	Operativo	Contagio
		30%	40%	20%	10%
Muy Bajo	1	La entidad no está expuesta a ser sancionado por parte del ente supervisor o por órganos internos de control	No afecta relación con grupos de interés (terceros) la imagen de la entidad en el mercado.	Corresponde a un impacto menor al 5% de las utilidades netas después de impuestos individuales anuales al cierre del ejercicio anterior.	Inclusión en listas restrictivas de Usuarios y/o la entidad no se ve relacionada.
	2	Pliego de cargos o acusación a empleado (Art.323 y 345 del C.P.) u observaciones a la entidad por un ente de control.	Deterioro imagen de la entidad por divulgación de información relacionada con LA/FT/FPADM, perdiendo confianza en un nicho de mercado objetivo de la entidad.	Corresponde a un impacto mayor o igual al 5% y menor al 10% de las utilidades netas después de impuestos individuales anuales al cierre del ejercicio anterior.	Inclusión en listas restrictivas de clientes, trabajadores diferentes a la gerencia.

Moderado	3	Sanción y/o condena a empleado (Art.323 y 345 del C.P.) o llamado de atención institucional o a empleados por parte de un Ente Regulador.	Deterioro de la imagen por divulgación de Información relacionada con LA/FT/FPADM por parte de entes de control a través medios informativos y/o principales noticias.	Corresponde a un impacto mayor o igual al 10% y menor al 15% de las utilidades netas después de impuestos individuales anuales al cierre del ejercicio anterior.	Inclusión en listas restrictivas de Proveedores.
Alto	4	Sanción a la entidad o sanción y/o condena a directivos (Art.323 y 345 del C.P.)	Impacto que afecte la imagen de la Entidad en el mercado relacionado con grupos de interés (terceros).	Corresponde a un impacto mayor o igual al 15% y menor al 18% de las utilidades netas después de impuestos individuales anuales al cierre del ejercicio anterior.	Inclusión en listas restrictivas de accionistas con participación menor al 5% o de proveedores, empleados a nivel gerencial y vinculados económicos.
Extremo	5	Medidas preventivas o cautelares a la entidad por medio de un ente de control (P.E Art. 91 del C.P.P. Ley 906 de 2004) o Sanción Internacional.	Finalización de la relación de clientes representativos de un segmento de la organización y/o Impacto que afecte la imagen de la Entidad negativamente en el mercado relacionada con prácticas inseguras y/o irregulares y/o comunicaciones negativas emitidas por entes de control.	Corresponde a un impacto superior al 18% de las utilidades netas después de impuestos individuales anuales al cierre del ejercicio anterior.	Inclusión en listas relacionas con LA/FT/FPADM de accionistas con participación superior al 5%, de directivos o de Entidades del Grupo.

Procedimientos para la medición del Riesgo de LA/FT/FPADM

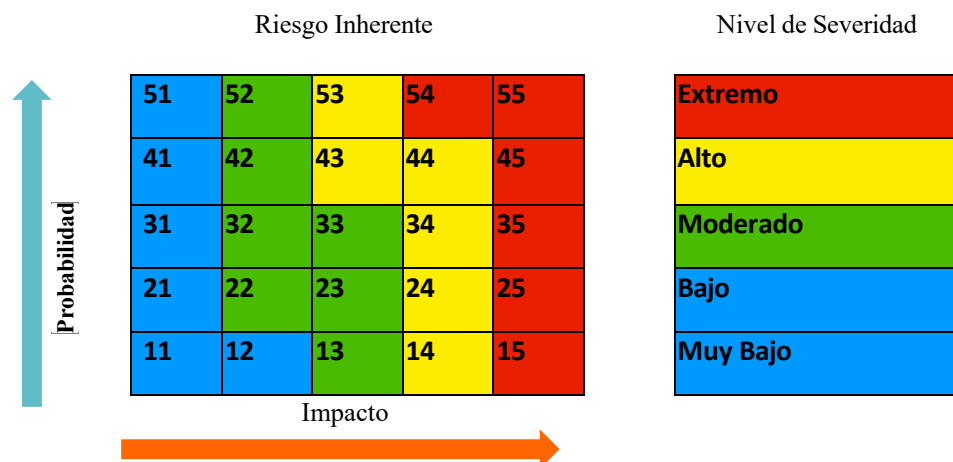
Los Riesgos Inherentes deben ser evaluados de acuerdo con la Magnitud del Impacto y la Probabilidad de Ocurrencia, según los criterios de medidas cualitativas de probabilidad e impacto descritas en el punto anterior.

Para obtener el nivel de riesgo inherente se multiplican los valores de probabilidad de ocurrencia por el impacto para cada riesgo identificado, utilizando la siguiente formula:

$$RI=(MI+(PO*10))$$

La medida obtenida corresponde al riesgo inherente, es decir el nivel de riesgo sin considerar el grado de desempeño de los controles existentes

PROASEM	MANUAL SAGRILIFT		
MANUAL SAGRILIFT	PÁGINA: 43 de 68	REVISIÓN: 00	CÓDIGO: COR-CPI-MA-01-02



El Nivel de Severidad es el indicador cualitativo que resulta de multiplicar el Impacto por la Probabilidad. Este resultado permite establecer el grado de importancia de cada uno de los riesgos identificados, de acuerdo con las siguientes clasificaciones:

- **Zona de Severidad Extremo (Rojo):**
Se debe dar tratamiento urgente a las causas que generan el riesgo. Es decir, se deben implementar controles estrictos de prevención para reducir la probabilidad del riesgo. Las acciones que se definan como tratamiento se deben establecer a corto plazo.
- **Zona de Severidad Alto (Amarillo) y Moderado (verde)**
Se deben tomar medidas para llevar los riesgos al nivel de severidad “muy bajo”, fortaleciendo los controles existentes o implementando controles complementarios.
- **Zona de Severidad Bajo y Muy Bajo (Celeste):**
El riesgo se encuentra en un nivel que puede ser aceptado sin necesidad de tomar otras medidas de control diferentes a las que se poseen.

6.2.4.3 Adopción de Controles

Los controles se definen como mecanismos, políticas, prácticas u otras acciones existentes que La Compañía implementa con el objetivo de minimizar la materialización de los riesgos identificados en función de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM.

Los controles para mitigar los riesgos LA/FT/FPADM son tomados como referencia de la Línea Base de Controles suministrada por Proasem PLC y/o contruidos por los dueños de los procesos, quienes son los responsables del funcionamiento de estos para la prevención de riesgos de LA/FT/FPADM.

Los dueños de los procesos de La Compañía deben tomar las medidas necesarias para mitigar la probabilidad (frecuencia) y la magnitud de impacto que un riesgo LA/FT/FPADM se materialice. Para ello debe establecer como parte de la gestión, medidas conducentes a controlar los factores de riesgo inherente al que se ven expuestas las operaciones de La Compañía.

	MANUAL SAGRILAFT		
MANUAL SAGRILAFT	PÁGINA: 44 de 68	REVISIÓN: 00	CÓDIGO: COR-CPI-MA-01-02

En el marco del SAGRILAFT los controles se pueden clasificar de acuerdo con su naturaleza en controles preventivos o de detección.

Por otra parte, los controles de acuerdo con su modo de ejecución se pueden clasificar en:

- Control Manual: Acciones que son ejecutadas por los trabajadores de La Compañía apoyados en hojas electrónicas, formatos, revisiones manuales, etc.
- Control Automático: Acciones ejecutadas por un sistema el cual ha sido parametrizado para que mitigue el riesgo.

Los controles acordes a su tipo (preventivo o de detección), o a su modo de ejecución (manual o automático), deben tener en cuenta la viabilidad de implementación y el costo de los mismos; mientras sea posible, se deben preferir los controles preventivos y automáticos.

En todo caso, para la identificación de los controles, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El grado máximo de mitigación de un control será del **85%** sobre cada riesgo.
- Un control preventivo es aquel que tiene el propósito de prevenir errores, omisiones o irregularidades.
- Un control detectivo es aquel que permite detectar los errores en el momento en que se presentan.
- Un control preventivo desplaza la Probabilidad de Ocurrencia toda vez que el foco de este tipo de controles es evitar que se materialice el riesgo.
- Un control de detección desplazará la Magnitud del Impacto considerando que una vez materializado el riesgo se requiere enfocarse en disminuir su impacto.
- Un control no podrá mitigar a la vez tanto probabilidad como impacto.
- Para la calificación de los controles que son transversales, es decir, que están mitigando diferentes riesgos, se califica una sola vez, es decir, que su calificación de eficacia será la misma en todos los procesos y causas en donde se encuentre asociado.
- Una vez calificada la eficacia del control, su calificación debe ser promediada para disminuir el riesgo inherente por Riesgo.

Los controles que se adopten deben cumplir como mínimo con las siguientes características en su descripción:

- ¿Qué se está controlando?
- ¿Quién ejecuta el control?
- ¿Cuál es la frecuencia del control?
- ¿Cómo se realiza la actividad de control? (procedimiento)
- Evidencia de la actividad de control.
- Dónde reposa la evidencia del control.

A. Evaluación Eficacia de los Controles

Para realizar la evaluación de la eficacia de los controles se han definido diferentes factores, cada uno con una ponderación diferente dependiendo de su efecto en la eficacia del control; sus calificaciones cuentan con unos pesos definidos midiéndose a través de una escala de 1 a 4, de acuerdo con la metodología identificada en este manual.

La metodología para la evaluación objetiva de la eficacia de los controles se efectúa mediante la calificación de las siguientes variables:

Factor	Descripción	Total, peso por Factor	Escala	Peso por Calificación	Descripción Escala
¿Se tiene certeza que este control ha funcionado correctamente?	Las actividades realizadas en este control permiten realizar un seguimiento de las prácticas deseadas para el funcionamiento de la entidad, así como crear expectativas de desempeño. ¿El control es adecuado y efectivo? ¿El control es manual o automático? ¿La frecuencia del control es adecuada? ¿La evidencia del control es adecuada? ¿Se encuentra documentado y formalizado? ¿Existe la descripción de la responsabilidad del control?	50%	1	0%	Los resultados de evaluaciones independientes o auto revisiones sobre el diseño y efectividad del control muestran fallas en su diseño u operación en el último periodo contable o el control nunca ha sido evaluado.
			2	20%	Se tiene evidencia de que el control es efectivo en su ejecución, sin embargo, presenta algunas oportunidades de mejora que no afectan su diseño u operación.
			3	50%	El control ha sido evaluado y sus resultados reflejan que funciona.
¿Han existido cambios en el personal clave responsable del control o monitorea su ejecución?	Los cambios en el personal responsable del control también pudieran generar un mayor riesgo en la ejecución de este debido a la inexperiencia o desconocimiento de los procesos.	7%	1	0%	No hay un cargo fijo quién realice el control, es asignado de acuerdo con la disponibilidad de la administración.
			2	5%	Se han tenido cambios en los responsables del control, pero manteniendo el tipo de cargo para contar con la experiencia y los conocimientos para la ejecución del control.
			3	7%	No se han presentado cambios en el personal responsable del control.
¿El control está centralizado?	En la medida en que el control se encuentre descentralizado se aumenta la probabilidad de que no sea	4%	1	0%	Existen varias actividades de control que son ejecutadas por diferentes responsables y su evidencia es distinta.

Factor	Descripción	Total, peso por Factor	Escala	Peso por Calificación	Descripción Escala
	ejecutado de manera uniforme y por lo tanto aumente la probabilidad de que falle.		2	3%	Se encuentran parcialmente centralizadas las actividades del control, y por lo tanto se depende de resultados de diferentes áreas. Las actividades del control se encuentran centralizadas en una misma área
¿La operación del control requiere de juicios significativos en la operación de este?	La existencia de actividades en las cuales se requiere del juicio profesional de quien ejecuta el control, genera un mayor riesgo de falla.	8%	1	0%	La operación del control requiere una sólida argumentación de los juicios aplicados, las conclusiones obtenidas y otras acciones Desarrolladas.
			2	4%	La operación del control requiere de juicio que no es relevante para la ejecución del control.
			3	8%	No se requiere ningún tipo de juicio que implique la búsqueda de errores u omisiones, para cambiar o que se vea influenciado los resultados del control.
¿La operación del control tiene actividades complejas?	La existencia de actividades complejas genera un mayor riesgo de falla.	8%	1	0%	Las actividades del control son altamente complejas razón por la cual pueden dar pie a errores.
			2	4%	Algunas de las actividades son complejas, pero se tienen definidas las actividades a realizar cada vez que sucedan.
			3	8%	No se tiene ningún tipo de operación compleja dentro de las actividades del control.
¿La efectividad del control depende de la	En aquellos casos en los cuales la ejecución del control depende de	4%	1	0%	Dependencia total de la efectividad de otros controles.

Factor	Descripción	Total peso por Factor	Escala	Peso por Calificación	Descripción Escala
efectividad de otros controles?	la efectividad de otros controles, se genera un mayor riesgo de falla debido a demoras, cambios o errores en los controles que lo anteceden.		2	2%	La efectividad de este control depende de sólo 1 control adicional para su efectividad.
			3	4%	La ejecución del control no depende de otros controles para su ejecución.
¿El control es sujeto a actualizaciones y/o mejoras periódicas?	Periódicamente el responsable del control actualiza el control con base en los cambios recientes que hayan.	4%	1	0%	Nunca se ha realizado actualización ni mejora al diseño del control.
			2	2%	Las últimas actualizaciones y mejoras al control se realizaron hace más de cinco años.
			3	4%	Se tiene definido un proceso de actualización periódico de controles para asegurar que los mismos se mejoran y mantienen a la vanguardia de las operaciones.

Como resultado de esta calificación se obtiene el perfil del riesgo residual o niveles de exposición, cuya metodología y políticas de aceptación se establece en el numeral “Acciones de mejora o tratamiento de los controles” de este documento y con el apetito de riesgo definido

B. Resultado Riesgo Residual (RR)

Basado en las calificaciones de “Riesgo Inherente” y en los factores que determinan la “Eficacia del Control”, y en la resta de estos dos criterios se deriva el Riesgo Residual. En consecuencia, el Riesgo Residual es determinado por:

RIPO: Calificación riesgo inherente de probabilidad frecuencia

ECPO: Calificación eficacia control de probabilidad frecuencia

RIMI: Calificación riesgo inherente de magnitud impacto

ECMI: Calificación eficacia control de magnitud impacto

$$RR = (RIPO * ECPO\%) - (RIMI * ECMI\%)$$

Con el fin de obtener una calificación más clara del riesgo residual derivado de la efectividad en conjunto de los controles asociados, se aplica la siguiente ponderación máxima de calificación de estos, dependiendo del resultado de los factores calificados:

*Ponderación por efectividad: Se asigna el porcentaje de calificación de acuerdo con las siguientes condiciones:

Factores con calificación diferentes a 3	Factores calificados en 3	Porcentaje de asignación
0	7	100%
1	6	70%
2	5	60%
>3	<4	50%
7	0	0%

*Mínimo valor para promedio: Se toma el porcentaje más ácido (más bajo) entre la ponderación por causa y la ponderación por efectividad.

Nota: Si los 7 factores son calificados en 2 se asignará un porcentaje del 30%. Si los 7 factores son calificados en 1, el porcentaje de asignación equivaldrá al 0%.

C. Acciones de mejora o tratamiento de los controles

Para el desarrollo de la etapa de control, se deben definir controles para cada uno de los eventos de riesgo. El tratamiento de los riesgos se lleva a cabo mediante la adopción de controles. Para estos efectos, se sigue la siguiente metodología:

1. Se debe dar prioridad a establecer controles a los riesgos inherentes que tengan mayor impacto para La Compañía.
2. Para estos efectos, cada uno de los eventos de riesgo que resulten con una calificación de alto o medio riesgo, debe ser objeto de los procedimientos y controles para la administración o mitigación del riesgo o tratamiento.
3. Una vez evaluados los controles o medidas de tratamiento existentes, se puede determinar si estos controles son eficaces para mitigar los riesgos, en caso contrario, debe iniciarse la etapa de plan de tratamiento o de diseño e implementación de nuevos controles.

El tratamiento de los controles o las acciones de mejora, son procesos formales y documentados ejecutados por el responsable de la gestión de riesgos LA/FT/FPADM para efectos de implementar las actividades que conlleven a disminuir el nivel de severidad de los riesgos residuales.

El Plan de Acción identifica responsabilidades, cronograma, las acciones propuestas y el proceso de revisión establecido.

Las opciones de tratamiento pueden ser las siguientes:

1. **Evitar el riesgo:** LA COMPAÑÍA podrá evitar el riesgo y no realizar la actividad que genere un alto riesgo de LA/FT/FPADM, si su tratamiento no es efectivo para llegar al nivel de riesgo bajo, o la implementación de los controles resulta muy costosa.

	MANUAL SAGRILIFT		
MANUAL SAGRILIFT	PÁGINA: 49 de 68	REVISIÓN: 00	CÓDIGO: COR-CPI-MA-01-02

2. **Reducir la probabilidad de ocurrencia de los riesgos o reducir las consecuencias:** La Compañía adoptará las políticas, procedimientos y medidas (controles) necesarias para reducir la probabilidad de ocurrencia de un riesgo o minimizar la severidad de su impacto de aquellos riesgos que no se encuentren en el nivel bajo.
3. **Aceptar los riesgos:** La Compañía solo aceptará los riesgos que tengan un nivel bajo.

Las medidas para reducir la probabilidad de ocurrencia o minimizar la severidad de su impacto o consecuencia, para aquellos riesgos detectados que no se encuentren dentro del nivel de riesgo aceptable, serán las siguientes:

Nivel de Severidad	Criterio	Políticas de Riesgo Descripción de la medida	Tratamiento
Nivel 4	Extremo	En ninguna circunstancia se acepta un riesgo alto (nivel 4) de LA/FT/FPADM. Estos riesgos requieren una atención de alta prioridad por parte de la gerencia para buscar disminuir en forma inmediata su severidad.	Se requiere de acción inmediata y deberá informarse a la Gerencia.
Nivel 3	Alto	Los riesgos que se ubiquen en este nivel se deben establecer puntos de control que permitan mitigarlo a un mediano plazo.	Se debe informar a los responsables del área donde se genera el evento, quienes deben establecer acciones de mitigación dentro del mes siguiente.
Nivel 2	Moderado	No se requiere de ninguna acción adicional. El riesgo genera impactos bajos y estos son fácilmente remediados. Deben ejecutarse actividades para la administración de este riesgo en el mediano plazo por parte de los jefes de área donde se genera el evento.	Riesgo aceptable administrado con procedimientos normales de control.
Nivel 1	Bajo y Muy Bajo	Se vigilará, aunque no requiere medidas preventivas de partida. Se deben conservar las acciones actuales para mantener el nivel de riesgo.	Se administra con procedimientos rutinarios. No requiere tratamiento.

6.2.4.4 Monitoreo De Los Riesgos

Esta etapa permite:

1. Hacer seguimiento general al cumplimiento del Manual SAGRILIFT.

2. Revisar que los controles mitiguen los riesgos y estén funcionando en forma oportuna y efectiva.
3. Monitorear la evolución del perfil de riesgo inherente y residual, verificando que este último se encuentre dentro de los niveles de aceptación.
4. Hacer seguimiento al tratamiento de los controles o planes de acción cuando se requiera.
5. Desarrollar procesos de seguimiento efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias de las etapas del Sistema. Esta actividad deberá estar a cargo de la auditoría.
6. Asegurar que las circunstancias cambiantes no alteren los escenarios de riesgo, dado que pocos riesgos permanecen estáticos.

Los factores y eventos de riesgo que pueden afectar la probabilidad y las consecuencias de un resultado pueden cambiar, por lo tanto, resulta necesario repetir con regularidad el ciclo de gestión de riesgo por lo menos anualmente.

El responsable o gestor de riesgos LA/FT/FPADM deberá realizar procedimientos de evaluación y revisión que permitan verificar que los controles estén operando eficazmente, sean y continúen siendo adecuados y suficientes en la mitigación del riesgo.

Monitoreo a los Riesgos y Controles de LA/FT/FPADM por los Trabajadores

La principal herramienta del monitoreo o seguimiento es la autoevaluación de riesgos y controles, la cual da un enfoque que examina y evalúa la efectividad del SAGRILIFT.

Cada uno de los dueños de proceso debe hacer seguimiento del riesgo dentro de cada área.

Los procedimientos de monitoreo que aplican los dueños de los procesos deben asegurar que los controles mitigan el riesgo, son suficientes, adecuados, funcionan y están documentados.

Monitoreo a los Riesgos y Controles de LA/FT/FPADM

El Grupo de Apoyo hace seguimiento continuo al SAGRILIFT para detectar y corregir deficiencias.

Como metodología de seguimiento de los controles para comprobar la eficacia y aplicación se tienen las siguientes fuentes:

- a. **Indagación:** Consiste básicamente en revisar el funcionamiento del control sujeto a prueba adquiriendo un entendimiento de éste, así como de los controles que son llevados a cabo. A través de dicho procedimiento no se obtiene evidencia confrontable, es decir, se confía en lo que el interlocutor dice, pero sin corroborar esos dichos con evidencia física. No obstante, ello es un muy buen punto de partida para saber que controles se deben probar, así como para tener un primer entendimiento del funcionamiento.
- b. **Observación:** Esta alternativa es utilizada para visualizar de forma directa la ejecución de un control.
- c. **Inspección:** Esta forma de prueba consiste básicamente en examinar la documentación de sustento del control o pruebas de recorrido en aplicativos en el caso de querer comprobar controles que operan de manera automática.

Este seguimiento deberá realizarse cuando menos en forma semestral acorde con la etapa de tratamiento.

El monitoreo del SAGRILIFT, está compuesto por las siguientes actividades a cargo del Área de GRC:

No.	ACTIVIDAD	OBJETIVO	RESULTADO (Entregable)	PERIODICIDAD
-----	-----------	----------	---------------------------	--------------

1	Identificación y Seguimiento a riesgos LA/FT/FPADM	Identificar riesgos potenciales y monitorear los riesgos existentes	la Matriz SAGRILAFT actualizada	Cuando se presenten
2	Detección de Operaciones: Inusuales, Intentadas y Sospechosas	Detectar operaciones inusuales, intentadas y sospechosas a través de la revisión de pagos	Informe, Memorando o Correo Electrónico	Cuando se presenten / Trimestral
3	Revisión de transacciones en efectivo	Revisar las operaciones en efectivo realizadas en La Compañía	Informe, Memorando o Correo Electrónico	Semestral
4	Análisis de Señales de Alerta	Analizar las Señales de Alerta que puedan llegar a materializar un evento de Riesgos LA/FT/FPADM	Informe, Memorando o Correo Electrónico	Cuando se presenten
5	Revisión de proveedores con información desactualizada	Detectar proveedores con información desactualizada y analizar si pudieran generar un evento de riesgos LA/FT/FPADM	Informe, Memorando o Correo Electrónico	Semestral
6	Monitoreo a las Inducciones y Capacitaciones	Cumplir con las inducciones para los trabajadores nuevos y la capacitación anual para los trabajadores de La Compañía, de acuerdo con lo indicado en la segmentación de factores de riesgos LA/FT/FPADM	Cuadro de Control a Inducciones y Capacitaciones	Cuando se presenten
7	Constatar que se esté consultando a todos los terceros con los cuales La Compañía tiene relación	Evitar vincular a La Compañía, personas naturales o jurídicas relacionadas con LA/FT/FPADM	Informe, Memorando o Correo Electrónico	Cuando se requiera
8	Monitoreo a la matriz de Riesgos y Controles LA/FT	- Realizar seguimiento al riesgo inherente y residual, asegurar que el riesgo residual se encuentre en los niveles de aceptación establecidos en la política. - Verificar que los controles funcionen y mitiguen los riesgos LA/FT/FPADM - Exigir a los responsables planes de acción para los controles cuando estos estén con fallas o no mitiguen el riesgo.	Informe, Memorando o Correo Electrónico	Semestral

9	Conocimiento del Cliente, Proveedor y Trabajador	Verificar que los responsables estén realizando la Debida Diligencia para el conocimiento del Cliente, Proveedor y Trabajador en cumplimiento de los procedimientos relacionados con LA/FT/FPADM	Informe, Memorando o Correo Electrónico	Trimestral
10	Segmentación de Factores de Riesgo	Observar y analizar el resultado de la Segmentación de Factores de Riesgo LA/FT/FPADM incluyendo el seguimiento a los controles que se deben efectuar de acuerdo con el nivel de riesgo resultante	Informe, Memorando o Correo Electrónico	Anual
11	Reportes	Dar cumplimiento de la información exigida por los diferentes organismos de control internos y externos relacionada con LA/FT/FPADM	Informe, Memorando o Correo Electrónico	Cuando se requiera
12	Monitoreo sobre el nivel de madurez de SAGRILAFT	Monitorear los planes de acción definidos en el formato de Metodología cumplimiento nivel de madurez.	Informe, reporte o correo electrónico	Semestral

6.3 Componente de prevención y control

6.3.1 Procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada

Uno de los principales instrumentos para prevenir y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta La Compañía, es la aplicación de medidas de Debida Diligencia. Para determinar el alcance de estas medidas, La Compañía utiliza un enfoque basado en el riesgo de acuerdo con la materialidad y sus características propias, teniendo en cuenta las operaciones y contratos que lleve a cabo o pretenda desarrollar, así como sus Contrapartes y las jurisdicciones.

La debida diligencia son las actividades que permiten el cumplimiento de las políticas e instrucciones a través de los mecanismos adoptados para prevenir que La Compañía sea utilizada para los delitos de LA/FT/FPADM.

La Debida Diligencia consiste en desarrollar las acciones necesarias para conocer adecuadamente las contrapartes, reforzando el conocimiento de aquellos que por su actividad o condición sean sensibles al LA/FT/FPADM. Comprende entre otras, las siguientes actividades:

- Conocimiento de Trabajadores
- Conocimiento de Proveedores y Contratistas
- Conocimiento de socios o accionistas.
- Conocimiento de personas expuestas políticamente (PEP)
- Otras medidas de debida diligencia (validación en listas restrictiva, actualización de información).

	MANUAL SAGRILAFT		
MANUAL SAGRILAFT	PÁGINA: 53 de 68	REVISIÓN: 00	CÓDIGO: COR-CPI-MA-01-02

Para tal efecto, La Compañía adopta las siguientes medidas mínimas de Debida Diligencia de Contrapartes, con un enfoque basado en riesgo y la materialidad del mismo, para lo cual los dueños de proceso que realizan vinculación de contrapartes (Líder de Compras y Apoyo de Gerencia, y Gerente Administrativo, según aplique), deben cumplir con las siguientes medidas:

- a. Identificar a la Contraparte y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes, así como los formatos de conocimiento, vinculación y/o actualización de contrapartes establecidos en cada proceso.
- b. Identificar al Beneficiario Final de la Contraparte y verificar su identidad cuando se trate de Personas Jurídicas, haciendo uso de las herramientas de que disponga. Sin embargo, si como resultado de la aplicación de la Debida Diligencia no se obtiene la información del Beneficiario Final, se deberán analizar los riesgos que pueda representar la contraparte a La Compañía, así como las señales de alerta u operaciones inusuales si se presentan, con el fin de determinar la viabilidad de la vinculación. En caso de que proceda la contratación, se deberá solicitar a la contraparte una certificación sobre el cumplimiento y prevención del LA/FT/FPADM.
- c. Para el análisis de las operaciones con las Contrapartes, los dueños de proceso deben construir una base de datos u otro mecanismo que le permita consolidar e identificar alertas presentes o futuras. Esta base de datos debe contener, como mínimo, el nombre de la Contraparte ya sea persona natural o jurídica, la identificación, el domicilio, el Beneficiario Final, el nombre del representante legal, el nombre de la persona de contacto, el cargo que desempeña, fecha del proceso de conocimiento o monitoreo de la Contraparte.
- d. Monitorear y actualizar el proceso de Debida Diligencia de Contrapartes como mínimo una vez al año o cada vez que aparezca necesario, conforme a los cambios de las condiciones jurídicas y reputacionales de la Contraparte, es decir, no sólo en el momento de su vinculación.
- e. Garantizar que previo al inicio de la relación contractual o legal se haya cumplido con los procedimientos de Debida Diligencia que forman parte del SAGRILAFT, adjuntando para tal efecto los soportes exigidos o requeridos. De igual manera, la vinculación de la Contraparte debe haber sido aprobada por el trabajador encargado.

Nota. Si la Debida Diligencia no se puede llevar a cabo satisfactoriamente, se deberá evaluar la pertinencia de iniciar o terminar la relación legal o contractual, así como también la procedencia de reportar la operación como sospechosa conforme a los lineamientos definidos en este manual.

- f. Asegurar el cumplimiento de la Debida diligencia en el Conocimiento de los terceros involucrados en transacciones de subrogación por pago, así como el cumplimiento de la normatividad aplicable.
- g. Asegurar que las contrapartes sean consultadas en las Listas internacionales, vinculantes y cautelares o Restrictivas previamente a su vinculación y por lo menos una vez al año, de conformidad con el procedimiento establecido para tal fin.

6.3.1.1. Conocimiento de los trabajadores

	MANUAL SAGRILIFT		
MANUAL SAGRILIFT	PÁGINA: 54 de 68	REVISIÓN: 00	CÓDIGO: COR-CPI-MA-01-02

El proceso de selección se debe desarrollar de acuerdo con las políticas establecidas por La Compañía, además se deberá consultar al aspirante en las siguientes listas, pero sin limitarse a estas: listas internacionales, vinculantes y cautelares o Restrictivas, centrales de riesgo. Por otra parte, se debe realizar la actualización anual de información y documentación de los trabajadores, la cual debe incluir la consulta en las mencionadas listas, a través de consulta masiva en la herramienta de búsqueda.

La información y documentación suministrada por el personal debe ser verificada por los responsables del proceso de selección y actualización, así como el nombre del trabajador y cargo que la verificó debe quedar debidamente documentado en el formato con el que se cuente para el ingreso de trabajadores y en el formato con que se cuenta para la actualización de la información del trabajador. En caso de utilizar a una empresa para el estudio de seguridad, los certificados que esta entrega, irán firmadas por la persona autorizada. Lo anterior, para efecto probatorio de debida y oportuna diligencia.

En caso de que la información sea inconsistente, no guarde concordancia, se evidencie falsedad, esté incompleta y se presente renuencia por parte del trabajador para aclarar o complementar la información y/o documentación, u otras operaciones inusuales identificadas por el área responsable, deberá informarse al Oficial de Cumplimiento, quien deberá analizar la información como una señal de alerta y determinar si esta es susceptible de reporte a la UIAF.

6.3.1.2. Conocimiento de Proveedores y Contratistas

La Compañía debe contar con procedimientos adecuados que le permiten conocer a los Proveedores y Contratistas, ya sean personas naturales o jurídicas. Para tal efecto, se debe diligenciar el Formato de actualización y/o vinculación de terceros, con el fin de conocer los datos básicos de estos. Esto le debe permitir a La Compañía contar con elementos objetivos que permitan abstenerse de entablar vínculos comerciales con personas que no puedan ser adecuadamente identificadas, y detectar situaciones inusuales para analizarlas y determinar la necesidad de reportarlas a las autoridades competentes.

Para el conocimiento de los Proveedores y Contratistas se deben tener en cuenta las siguientes condiciones:

- Consultar, sin excepción a los Proveedores y Contratistas en las listas internacionales, vinculantes y cautelares o restrictivas, o cualquier otra lista pública que La Compañía tenga a su disposición que le permita conocer el nivel de riesgo, antes de iniciar una relación con ellos y como mínimo anualmente.
- Realizar el proceso de actualización anual de información de los Proveedores y Contratistas para evidenciar cambios en estructuras societarias de personas jurídicas, así como la revisión de la herramienta dispuesta para consulta en listas con el fin de validar contrapartes que, con posterioridad a su vinculación, puedan haber resultado registradas en las mencionadas listas.
- Cuando estos terceros sean una persona jurídica y se conozca que haya tenido un cambio en la participación de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más del 5% de su capital social, aporte o participación en la sociedad, se debe actualizar la información, incluso en periodos inferiores a un año, en atención al nivel de riesgo que representen para La Compañía.
- Cuando los terceros son persona jurídica se debe consultar en Listas Cautelares a los accionistas o socios con participación mayor al 5% de su capital social.
- Cuando el contratista o proveedor sea una persona jurídica, se debe efectuar una verificación de las

	MANUAL SAGRILIFT		
MANUAL SAGRILIFT	PÁGINA: 55 de 68	REVISIÓN: 00	CÓDIGO: COR-CPI-MA-01-02

atribuciones del Representante Legal y/o quien suscriba los documentos contractuales con La Compañía, a través del certificado de existencia y representación legal o por otro documento donde quede constancia de las atribuciones permitidas.

- f. Cuando exista una relación entre La Compañía y un tercero el cual esté conformado por varias personas naturales o jurídicas, la solicitud de información para registro y la actualización correspondiente comprende a todas las personas vinculadas.
- g. Dentro de la verificación de información que realiza el Líder de Compras y Apoyo de la Gerencia, se encuentra la revisión del correcto diligenciamiento del formulario, dejando como evidencia el documento de creación de proveedores, así como la verificación del cumplimiento de la documentación exigida.
- h. La información y documentación mínima exigida para las personas naturales y jurídicas es la siguiente:

PERSONA NATURAL ☐	PERSONA JURÍDICA				
- Formato inscripción y actualización de Acuerdo de confidencialidad firmado - RUT (Actualizado) - Verificado Listas Restrictivas (SAGRILIFT) - Copia cedula de representante legal - Certificación bancaria - Dos certificaciones comerciales - Declaración de origen de fondos - Hoja de vida de la persona competente (soportes) - Pago parafiscales inferior a 30 días como independiente - Diagnostico de Condiciones de Salud (Examen	<table> <tr> <th>Micro empresario ☐</th><th>Proveedor local ☐</th></tr> <tr> <td colspan="2"> - Formato inscripción y actualización de documentos a terceros - Acuerdo de confidencialidad firmado - RUT (Actualizado) 60 - Verificado Listas Restrictivas (SAGRILIFT) - Copia cedula de representante legal - Certificación bancaria 60 - Dos certificaciones comerciales 60 - Certificado de cámara comercio no mayor a 60 días - Declaración de origen de fondos - No contrata menores de edad para la prestación del servicio o producto - Estados financieros del último año y renta </td></tr> </table>	Micro empresario ☐	Proveedor local ☐	- Formato inscripción y actualización de documentos a terceros - Acuerdo de confidencialidad firmado - RUT (Actualizado) 60 - Verificado Listas Restrictivas (SAGRILIFT) - Copia cedula de representante legal - Certificación bancaria 60 - Dos certificaciones comerciales 60 - Certificado de cámara comercio no mayor a 60 días - Declaración de origen de fondos - No contrata menores de edad para la prestación del servicio o producto - Estados financieros del último año y renta	
Micro empresario ☐	Proveedor local ☐				
- Formato inscripción y actualización de documentos a terceros - Acuerdo de confidencialidad firmado - RUT (Actualizado) 60 - Verificado Listas Restrictivas (SAGRILIFT) - Copia cedula de representante legal - Certificación bancaria 60 - Dos certificaciones comerciales 60 - Certificado de cámara comercio no mayor a 60 días - Declaración de origen de fondos - No contrata menores de edad para la prestación del servicio o producto - Estados financieros del último año y renta					

Se entiende por proveedor/contratista toda persona natural o jurídica que suministre bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de La Compañía.

La documentación entregada por los Contratistas y Proveedores debe ser archivada de manera adecuada, de modo que sea de fácil consulta y utilización por parte de La Compañía, de acuerdo con el cumplimiento del Habeas Data, Ley de protección de datos 1581 de 2012 y lo establecido en el documento Política de Tratamiento de bases de datos personales.

Excepciones a consulta de listas restrictivas: La Compañía determinará las condiciones de contrapartes excluidas en el proceso de consulta SAGRILIFT, estas exclusiones en términos generales estarán enfocadas en compañías pertenecientes al grupo empresarial o que se conozca puedan pertenecer a accionistas de la compañía estructuradora del Manual.

6.3.1.3. Identificación y Conocimiento de Personas Expuestas Políticamente (PEP)

Se tendrá como consideración para esta clasificación el Decreto 1674 de 2016, el cual incluye un listado de cargos que cuyos titulares deben ser clasificados como personas expuestas políticamente (PEP), asimismo, las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales. debido a que, por su perfil pueden ser utilizados para fines de LA/FT/FPADM y que, por manejo de recursos del estado, o que puedan ejercer algún grado de influencia negativa en la celebración de contratos, se seguirá con el siguiente

	MANUAL SAGRILAFT		
MANUAL SAGRILAFT	PÁGINA: 56 de 68	REVISIÓN: 00	CÓDIGO: COR-CPI-MA-01-02

protocolo como sistema de prevención y detección de operaciones inusuales y sospechosas. El tercero clasificado en este segmento deberá cumplir con las medidas de debida diligencia intensificada.

6.3.1.4. Validación en Listas internacionales, vinculantes y cautelares o Restrictivas

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia, relativas a la aplicación de disposiciones sobre congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros Activos, prohibición de viajar y embargo de armas, de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, relacionadas con el Financiamiento del Terrorismo, en consonancia con el artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 y las Recomendaciones GAFI No. 6 y 7, todas las contrapartes de La Compañía se deben consultar en las Listas de conformidad con lo establecido en el Procedimiento de administración de listas internacionales, vinculantes y cautelares o restrictivas.

6.3.1.5. Actualización de la Información

La actualización de datos de los trabajadores, Proveedores y Contratistas contenida en los formatos de Actualización Información del Trabajador y de Vinculación y/o Actualización de Terceros respectivamente, así como sus anexos, debe ser actualizada por lo menos una vez al año; dicha actualización también deberá incluir la verificación en listas.

La revisión de la documentación e información actualizada anualmente por las contrapartes (trabajadores, Proveedores y Contratistas) es responsabilidad de los dueños del proceso, para lo cual, en caso de evidenciar cualquier operación inusual como resultado de dicha verificación, deberán notificar al Grupo de Apoyo y al Oficial de cumplimiento remitiendo los soportes y evidencias pertinentes.

Los procedimientos de actualización de información de contrapartes permiten tener un eficiente y oportuno conocimiento de las mismas, en ese orden de ideas, las campañas de actualización y la periodicidad de esta actividad se realizan conforme al perfil de riesgo de los contrapartes, sin que la misma supere un periodo mayor a dos años para entidades con un perfil de riesgo bajo, adicionalmente respecto a las contrapartes cuyo perfil de riesgo sea alto o extremo, la actualización debe realizarse como mínimo de manera semestral.

Se considera información susceptible de actualizarse aquella que por su naturaleza pueda presentar cambios, para el caso de personas naturales se tiene como información mínima a actualizar la dirección, teléfono, correo electrónico, actividad económica, ocupación y de forma parcial o total la relacionada con la información financiera (activos, pasivos, ingresos y egresos). En lo que respecta a las personas jurídicas se debe obtener la actualización de la información anterior además de la relacionada con la identificación del Representante Legal y la conformación de la composición societaria.

Cuando la calificación de riesgo de la contraparte cambie y pase a los niveles riesgo más altos que tenga la Compañía y no se haya actualizado sus datos en más de seis meses, los directores de área deben realizar todas las diligencias necesarias para actualizar los datos de la contraparte lo más pronto posible, después del cambio de perfil, mediante la solicitud de esta información a la misma contraparte, o a través de otros mecanismos como el acceso a fuentes de información pública o bases de datos administradas por operadores de información previo análisis de riesgos de dichas fuentes.

	MANUAL SAGRILIFT		
MANUAL SAGRILIFT	PÁGINA: 57 de 68	REVISIÓN: 00	CÓDIGO: COR-CPI-MA-01-02

En el evento que el perfil de riesgo de los accionistas o beneficiarios finales de las personas jurídicas cambien a los niveles de riesgo más altos, la entidad debe actualizar los datos dentro del mes siguiente, si su última actualización es superior a un año.

6.3.1.6. Debida diligencia ampliada

Cuando se establecen relaciones de naturaleza civil o comercial con sociedades comerciales, La Compañía debe disponer de medidas de debida diligencia ampliada, para el conocimiento los directores, administradores, representantes, miembros de Junta Directiva, Revisor Fiscal y accionistas cuya participación accionaria sobre la sociedad sea igual o superior al cinco por ciento (5%). Lo anterior, ajustado a las excepciones previstas en la legislación nacional y al nivel de riesgo asociado a cada tipo de potencial cliente.

Si los accionistas de la sociedad comercial también son personas jurídicas, las entidades deben tomar medidas de debida diligencia para el conocimiento adecuado de los beneficiarios finales de toda la operación y de los controlantes de dicha sociedad en caso de que existan.

6.3.1.7. Debida Diligencia Intensificada

El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzando de la Contraparte y del origen de los Activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia. Estos procedimientos deben:

- a. Aplicarse a aquellas Contrapartes que: (i) La Compañía considere que representan un mayor riesgo; (ii) a los PEP; y (iii) a aquellas ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo, para este último, se debe revisar los países de mayor riesgo contenidos en los listados de GAFI de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.

Las medidas de debida diligencia intensificada consisten en:

- a. Incrementar la frecuencia en la revisión y monitoreo de la actividad transaccional del proveedor/contratista o condiciones de la negociación, razonabilidad en el mismo, etc
- b. Realizar indagaciones y aplicar medidas adicionales de identificación y verificación, como: obtener información sobre los principales Proveedores y Contratistas, recolectar información de fuentes públicas o abiertas, origen de sus recursos.
- c. La decisión de aceptación y/o de mantenimiento de la relación con el tercero estará a cargo del Country Manager.
- d. Por el riesgo que pueden representar para La Compañía, se debe asegurar el conocimiento de la contraparte hasta su Beneficiario Final y determinar aquellos que detentan la calidad de PEP.
- e. En el caso de que la persona con quien se establece relación sea a su vez un sujeto obligado a tener SAGRILIFT, La Compañía debe solicitar una certificación que permita corroborar que esa persona cumple cabalmente con las normas exigibles en la materia y particularmente las obligaciones impuestas en materia de prevención del LA/FT/FPADM.

6.3.2 Señales de Alerta

	MANUAL SAGRILAFT		
MANUAL SAGRILAFT	PÁGINA: 58 de 68	REVISIÓN: 00	CÓDIGO: COR-CPI-MA-01-02

Las Señales de Alerta constituyen una herramienta de apoyo para la detección y/o prevención, identificación de operaciones inusuales, intentadas y sospechosas relacionadas al LA/FT/FPADM.

Las señales de alertas permiten:

- Identificar comportamientos usuales de los trabajadores, proveedores y/o contratistas y situaciones atípicas.
- Llamar la atención sobre un trabajador, proveedor y/o contratista, hecho o situación que requiere un mayor análisis.
- Reconocimiento de una operación que corresponde a una tipología de LA/FT/FPADM.

La Compañía debe contar con un listado de señales de alerta, el cual debe estar disponible para consulta de todos los trabajadores y debe estar disponible en la intranet de La Compañía.

6.3.2.1. Metodología para el análisis y documentación de señales de alerta

El proceso de gestión de las señales de alerta tendrá las siguientes reglas:

- Las alertas deberán ser gestionadas o analizadas de acuerdo con el nivel de criticidad o grado de inusualidad observable y cerradas en el menor tiempo posible. El análisis deberá estar bajo criterios objetivos y consistentes que permitan aportar las explicaciones necesarias conducentes a detectar una situación inusual o sospechosa.
- Las alertas podrán estar bajo seguimiento máximo dentro (3) meses siguientes a su generación.
- Las alertas que, por su complejidad, no exista aparente explicación razonable y que, por lo tanto, no son cerradas, deberán analizarse en profundidad y recopilando más información.
- La decisión final del proceso de determinación de ROS (Reporte Operación Sospechosa) es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento.
- El análisis de las alertas deberá enmarcarse en los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión, por parte de la persona responsable de adelantar la debida diligencia. Por su parte, el Oficial de Cumplimiento es quien debe determinar la decisión de reporte a la autoridad competente.
- En el evento en que un trabajador detecte una alerta deberá informarla al Oficial de Cumplimiento mediante correo electrónico.
- Deberá producirse un informe de resultado de los análisis efectuados a las señales de alerta presentados durante el periodo en forma trimestral.

Para el análisis de las señales de alerta, se tomará en consideración los siguientes criterios y el grado de conocimiento del proveedor/contratista o contraparte que se haya alcanzado, considerando, entre otros:

- La veracidad y la facilidad de verificación de la información que haya proporcionado el proveedor/contratista.

	MANUAL SAGRILAFT		
MANUAL SAGRILAFT	PÁGINA: 59 de 68	REVISIÓN: 00	CÓDIGO: COR-CPI-MA-01-02

- Si el proveedor/contratista ha mantenido una relación comercial con La Compañía por un tiempo prolongado y si ha contratado una diversidad de productos con regular frecuencia.
- La zona geográfica en la que el proveedor/contratista desarrolla su actividad comercial.
- La información que se pueda obtener a través de otras empresas del mismo sector.
- La información que se pueda obtener por bases de datos públicas, como son medios de prensa, Internet u otras bases.
- Validar la consistencia de la información financiera, entorno de negocio, frente a la actividad económica desarrollada.

Las alertas que se presenten deberán ser gestionadas y documentadas en la Matriz de Gestión y Documentación de Alertas.

6.3.3 Procedimiento para la identificación de operaciones inusuales, intentadas y sospechosas

6.3.3.1. Operaciones Inusuales e Intentadas

Son operaciones inusuales e intentadas aquellas transacciones que cumplen por lo menos con una de las siguientes características:

- a) No guardan relación con la actividad del tercero.
- b) La Compañía no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable sobre el cambio presentado en el tercero.

El SAGRILAFT cuenta con los siguientes mecanismos para detectar operaciones inusuales e intentadas:

- a) Señales de alerta.
- b) Parámetros definidos en el proceso de segmentación de los factores de riesgo LA/FT y FPADM.

La identificación de si existe una operación inusual o no, descansa en el buen criterio del Oficial de Cumplimiento después de confrontar la información suministrada por el tercero. Éste analizará cada caso y definirá si lo reporta como operación sospechosa a la UIAF. Asimismo, en el Grupo de Apoyo se abrirá un expediente por cada caso de operación inusual presentado.

El procedimiento para el registro y la comunicación de operaciones inusuales será el siguiente:

- a) Todas las transacciones realizadas o que se pretendan realizar, que por sus características particulares no guardan relación con la actividad económica de la contraparte o que por su perfil se apartan de los parámetros de normalidad vigentes en el mercado o no tienen un fundamento legal evidente, serán informadas al Oficial de Cumplimiento.
- b) En el evento en que un trabajador detecte una operación inusual, éste deberá comunicarla inmediatamente al jefe inmediato, y a su vez reportarla al Oficial de Cumplimiento a través de correo electrónico, para que la analice y tome las acciones correspondientes.

	MANUAL SAGRILAFT		
MANUAL SAGRILAFT	PÁGINA: 60 de 68	REVISIÓN: 00	CÓDIGO: COR-CPI-MA-01-02

Dicha comunicación deberá contener como información mínima:

- Nombre o razón social de la contraparte y de las personas relacionadas.
- Tipo y número del documento de identidad.
- Clase y monto de la operación.
- Fecha de la operación.
- Razones del reporte o calificación como inusual.

Para efectos de documentar el análisis se deberá diligenciar en el “Formato de Análisis de operaciones inusuales, intentadas y sospechosas” – Anexo 3”.

6.3.3.2. Operaciones Sospechosas

Se determinará como sospechosa, aquella operación inusual que confrontada con la información del tercero y analizada conforme a las razones objetivas establecidas en el numeral anterior, no se ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.

También se considera operación sospechosa aquella operación intentada en la que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una operación sospechosa, pero ésta no se perfecciona porque quien pretende llevarla a cabo desiste o porque los controles establecidos o definidos no le han permitido realizarla y que analizada conforme a las razones objetivas establecidas en anterior numeral, no se ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.

La presencia de cualquiera de las señales de alerta definidas también será un criterio para determinar operaciones sospechosas. Adicionalmente, se tendrá en cuenta los análisis de información, exposición al riesgo de lavado de activos por la actividad desarrollada, así como la revisión de socios o accionistas cuando se trate de personas jurídicas.

En todo caso, La Compañía puede considerar como sospechosas aquellas operaciones del tercero que no estén dentro de los parámetros de su perfil y se estimen como irregulares.

El Oficial de Cumplimiento es quien se encargará de determinar la operación como sospechosa y efectuar el respectivo reporte como entidad voluntaria ante la UIAF, con base en la información aportada y en su conocimiento sobre las tipologías y demás conceptos relacionados con el LA/FT/FPADM.

Producto de la determinación de una operación sospechosa, deberán dejarse evidencia documental, bajo las respectivas condiciones de reserva y confidencialidad, para lo cual se deberá diligenciar el Formato de Análisis de operaciones inusuales, intentadas y sospechosas que se establezca para tal caso.

Para efectos del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), no se requiere tener la certeza de que se trata de una actividad delictiva, así como tampoco debe identificar el tipo penal o que los recursos que maneja provienen de esas actividades. Sólo se requiere considerar que la operación es sospechosa.

Flujo de análisis para determinación de operación sospechosa es el siguiente:



	MANUAL SAGRILAFT		
MANUAL SAGRILAFT	PÁGINA: 61 de 68	REVISIÓN: 00	CÓDIGO: COR-CPI-MA-01-02

6.3.3.3. Criterios objetivos de reporte ROS

Se deberá aplicar la siguiente guía para el análisis de la información utilizada en la determinación de Operaciones Sospechosas:

- Las personas naturales o jurídicas relacionadas con la negociación aparecen registradas en listas cautelares o están vinculadas a procesos o investigaciones por actividades delictivas, de acuerdo con las listas internacionales, vinculantes y cautelares o restrictivas.
- El valor de la operación, contrato o negociación es inconsistente frente a la capacidad financiera del proveedor/contratista, actividad económica u objeto social desarrollado.
- Los ingresos no están acordes con el desarrollo del objeto social del tercero.
- El comportamiento financiero del proveedor/contratista es atípico frente a la información de las variables económicas del segmento de mercado al cual corresponde su actividad.
- Las características de la transacción/negocio corresponde inequívocamente a una operación de tipología de LA/FT/FPADM.
- Las características de la operación coinciden con las señales de alerta establecidas en La Compañía.
- El proveedor/contratista presenta un incremento patrimonial no justificado o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica.
- El proveedor o contratista intentó hacer una relación con La Compañía, pero al conocer las medidas de control establecidas, desistió de la misma e informó que no continuaba.
- En la operación hay un presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
- Se ha detectado la presentación de documentos o datos presuntamente falsos.
- Se ha detectado la actuación en nombre de terceros y uso de empresas aparentemente de fachada.
- La operación/negocio o el proveedor/contratista se relacionan con bienes de presunto origen ilícito.
- El proveedor o contratista solicita que La Compañía le cancele o pague a un tercero diferente.
- Se ha detectado movimientos de recursos vinculados a una presunta actividad de LA/FT/FPADM.
- Pretender celebrar un contrato sin el cumplimiento de requisitos legales, con el propósito de obrar impunemente, comisión de actos irregulares o reprochables.
- En la visita al proveedor o contratista realizada por el área responsable en La Compañía se observaron irregularidades que fueron comunicadas al Oficial de Cumplimiento

	MANUAL SAGRILAFT		
MANUAL SAGRILAFT	PÁGINA: 62 de 68	REVISIÓN: 00	CÓDIGO: COR-CPI-MA-01-02

6.3.3.4. Congelamiento administrativo - Lista de Naciones Unidas

Garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia relativas al congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros activos de personas y entidades señaladas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, asociadas a financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, en consonancia con el art. 20 de la Ley 1121 de 2006 y las Recomendaciones del GAFI en esta materia.

En el evento de encontrar registro en Listas Cautelares de un tercero relacionado con cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre, administración o control de cualquier país, persona y/o entidad señalada por estas resoluciones, el Oficial de Cumplimiento de manera inmediata deberá reportarlo a la UIAF (como entidad voluntaria de reporte), guardando la respectiva reserva legal.

6.3.4 Conocimiento del Mercado

El conocimiento de mercado es el mecanismo que permite complementar la información dentro del proceso de análisis para la detección y determinación de operaciones sospechosas; en efecto, la confrontación de las operaciones calificadas como inusuales, frente a la información relevante de los proveedores/contratistas y la del sector o la industria, apoyan la construcción de razones objetivas para identificar si una operación es o no sospechosa.

El Grupo de Apoyo es responsable de realizar el seguimiento de las señales de alerta y monitoreos, para lo cual deberá efectuar los siguientes pasos:

Conocer el sector o la industria a la que pertenece el proveedor/contratista.

El conocimiento de la industria o del sector económico al que pertenece el tercero y la forma como opera el mercado, permite identificar y comparar si el comportamiento transaccional de este guarda relación frente a los indicadores de dicho sector.

Con base en los datos recaudados en el proceso de conocimiento del tercero, mediante los formatos “CM-002” (Anexo 1), se podrá identificar el Código CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) o actividad económica, ingresos, etc., que puedan ser comparados con el mercado a través de fuentes oficiales. Este conocimiento permitirá deducir si las operaciones que realiza el tercero son coherentes con su naturaleza económica.

Conocer el sector en el que opera La Compañía.

El conocimiento del sector económico en el que opera La Compañía permite identificar y comparar si la transacción guarda relación frente a los indicadores de dicho sector.

La información de conocimiento del mercado, como mecanismo de prevención, tiene dos utilidades:

Determinación de operaciones Sospechosas.

Como parte del proceso de determinación de operaciones sospechosas, en aquellos casos en que se califique una operación como inusual, deberá obtenerse información del sector económico o de la industria a la que pertenece el tercero relacionado con dicha operación, a fin de confrontar las variables relevantes con la información del tercero.

	MANUAL SAGRILAFT		
MANUAL SAGRILAFT	PÁGINA: 63 de 68	REVISIÓN: 00	CÓDIGO: COR-CPI-MA-01-02

Dicha confrontación deberá servir para la construcción de razones objetivas que permitan determinar si la operación se reporta como sospechosa o no. Ejemplos:

- Comparar información frente a las variaciones de ingresos operacionales del sector o de la industria.
- Ventas promedio del sector o de la industria frente a la información del tercero.
- Comportamiento o variación del PIB por rama de actividad económica frente al comportamiento del tercero.
- Ubicación geográfica.

Fuente para la identificación de nuevos factores de riesgo

El conocimiento del sector y el mercado en el cual se desarrolla el objeto social de La Compañía permiten por otro lado, identificar nuevas vulnerabilidades frente a los riesgos de LA/FT/FPADM, que deben ser tenidas en cuenta para la formulación de medidas de mitigación.

6.3.5 Documentación de las Actividades del SAGRILAFT

Las actividades adoptadas por La Compañía, en desarrollo de la implementación y ejecución del SAGRILAFT, deben reposar en documentos y registros que garanticen la integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de la información.

La información suministrada por la Contraparte, como parte del proceso de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, así como el nombre de la persona que la verificó, deben quedar debidamente documentadas con fecha y hora, a fin de que se pueda acreditar la debida y oportuna diligencia por parte de La Compañía. De cualquier forma, el desarrollo e implementación del SAGRILAFT por parte de La Compañía deberá respetar las disposiciones legales en materia de protección de datos personales contenidas en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, y demás normas aplicables. Asimismo, los soportes deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

Esta etapa tiene como principales objetivos los siguientes:

1. Cumplir con la documentación y registro de la información del SAGRILAFT, las cuales garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad, privacidad y auditabilidad, acordes con los lineamientos y políticas de La Compañía.
2. Promover un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes tanto internos como externos, que garantice el funcionamiento de sus procedimientos y los requerimientos de las autoridades competentes.
3. Estructurar funciones y responsabilidades frente al riesgo LA/FT/FPADM siguiendo el principio general de las tres líneas de defensa, es decir; (i) gestión por la línea de negocio, (ii) una función de gestión de riesgos LA/FT/FPADM independiente, y (iii) una revisión independiente y documentar en los manuales de funciones de trabajadores.

6.3.5.1 Sistema de documentos y registros de las etapas y elementos del SAGRILAFT

- a. El Manual SAGRILAFT y sus procedimientos se encuentran disponibles, en la intranet con acceso libre y sin restricciones de información.
- b. Este Manual se actualizará anualmente o cada vez que sea necesario teniendo en consideración nuevas reglamentaciones, instrucciones corporativas o modificaciones a los procedimientos

	MANUAL SAGRILIFT		
MANUAL SAGRILIFT	PÁGINA: 64 de 68	REVISIÓN: 00	CÓDIGO: COR-CPI-MA-01-02

establecidos.

- c. La actualización del Manual y de sus procedimientos está a cargo de la segunda línea de defensa, para lo cual, las modificaciones se oficializarán oportunamente a todos los trabajadores, mediante comunicación por sistema de correo electrónico, capacitaciones e intranet.
- d. La aprobación de lo establecido en este Manual y sus actualizaciones está a cargo de la Junta Directiva.
- e. Los documentos que soportan las actividades del SAGRILIFT deben estar completamente diligenciados, sin tachones, borradores ni enmendaduras, actualizados y con sus respectivos anexos cuando aplique, guardados por los dueños de proceso en forma ordenada y conforme a los lineamientos y procedimientos de Gestión Documental en La Compañía, de tal forma que, permita atender los requerimientos de las autoridades en forma oportuna.
- f. La información y documentación del SAGRILIFT puede estar en digital o en físico y debe cumplir con los controles establecidos por La Compañía conforme a su nivel de criticidad.

6.3.5.2 Procedimientos para la realización de reportes internos y externos.

Los reportes incluidos en el sistema de divulgación de la información serán los siguientes:

a. Reportes Internos

- ✓ Reporte Madurez Programa de Cumplimiento SAGRILIFT, anual, incluye Tablero de Control.
- ✓ Tablero de Control SAGRILIFT.
- ✓ Certificación de Cumplimiento Anual SAGRILIFT.
- ✓ Reporte de operaciones intentadas o inusuales.
- ✓ Reportes en la etapa de seguimiento o monitoreo.

b. Reportes externos

- ✓ Reporte de operaciones sospechosas (ROS).
- ✓ Reportes exigidos por las autoridades competentes.

6.3.5.3 Atención de Solicitudes de Información

Se deberá atender en el plazo y forma que sean requeridas las solicitudes o ampliación de información a la UIAF o de otra autoridad competente de conformidad con las normas vigentes. Esta información debe ser remitida al Representante Legal con copia al Oficial de Cumplimiento para que sean atendidos.

En las visitas de investigación por parte de las autoridades del Estado se cumplirán con los siguientes controles:

- Solicitud de identificación a las personas que representen la autoridad competente
- Carta de presentación de la Autoridad cuando aplica
- Confirmación telefónica con la autoridad competente
- Presentación del oficio de requerimiento

Cuando la autoridad competente requiera documentos originales, la carta de entrega de los respectivos documentos deberá ser firmada por un Representante Legal.

	MANUAL SAGRILIFT		
MANUAL SAGRILIFT	PÁGINA: 65 de 68	REVISIÓN: 00	CÓDIGO: COR-CPI-MA-01-02

6.3.5.4 Conservación de Documentos

Se debe conservar la información relacionada con el sistema de prevención del LA/FT/FPADM por un plazo no menor a diez (10) años. Por otra parte, el tiempo de retención documental de los reportes de operaciones sospechosas – ROS es de 10 años. La información del SAGRILIFT comprende, principalmente:

- La información relacionada con la vinculación y operaciones realizadas por los proveedores/contratistas, incluyendo toda aquella información obtenida y/o generada en aplicación de las medidas de debida diligencia. La referida información debe mantenerse actualizada, considerando para tal efecto los análisis de riesgos de LA/FT/FPADM y periodicidad establecidos por La Compañía y considerados en este Manual.
- La información referida a la vinculación y operaciones con proveedores/contratistas.
- Las políticas, procedimientos y análisis efectuados y demás información referida al cumplimiento de las obligaciones expresamente contempladas en el presente Manual.

Para tal efecto, se utilizan medios informáticos, que permitan una fácil recuperación de la información para su consulta y reporte interno o externo a las autoridades competentes conforme a Ley.

Cada trabajador o persona a cargo de establecer la relación de negocio, es responsable de la integridad, veracidad, confiabilidad y confidencialidad de la información consignada en los formatos utilizados para el conocimiento de los trabajadores, proveedores y/o contratistas.

6.3.6. Sanciones por Incumplimiento

La Compañía exige a sus trabajadores la aplicación de las medidas preventivas sobre el LA/FT/FPADM.

Para evitar que La Compañía sea utilizada por la delincuencia organizada en el lavado de activos y la financiación del terrorismo, todos los trabajadores de La Compañía deben asumir el compromiso de aplicar, en desarrollo de sus funciones, los procedimientos tendientes a evitar que la Concesión sea utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.

Para efecto, las políticas y procedimientos son conocidos y aplicados por todos los trabajadores de la Concesión, quedando constancia escrita.

En caso de incumplimiento y dependiendo de su gravedad, La Compañía podrá aplicar las sanciones disciplinarias internas a que haya lugar, según lo establecido en el Código de Ética y Conducta y el Reglamento Interno de Trabajo. Sin perjuicio de las acciones penales, administrativas o civiles o de cualquier otra índole a que haya lugar, en virtud del incumplimiento cometido.

6.3.7. Deber de Reserva

El Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), la información y documentación contenida en ellos y toda comunicación que sobre el particular envíe a la UIAF (como entidades voluntarias), tienen carácter confidencial conforme a Ley 526 de 1999, por lo que bajo responsabilidad, La Compañía incluidos sus accionistas, directores, gerente general, gerentes, trabajadores o terceros con vínculo profesional, están

	MANUAL SAGRILIFT		
MANUAL SAGRILIFT	PÁGINA: 66 de 68	REVISIÓN: 00	CÓDIGO: COR-CPI-MA-01-02

impedidos de poner en conocimiento de persona alguna, salvo por un requerimiento de un órgano jurisdiccional u otra autoridad competente, en cuyo caso será suministrada por el Representante Legal.

7. PROCEDIMIENTO

7.1. Grupo de Apoyo

7.1.1. Designado por el área, realiza la Debida Diligencia recopilando documentos dentro los cuales se encuentre la firma de autorización de la Contraparte para obtener información por cualquier medio, mientras dure la relación comercial.

7.1.2. Acceder a la herramienta contratada por La Compañía, para revisión en listas.

7.1.3. Si no se encuentra una alerta o información que pueda afectar la relación comercial, continua con el proceso de registro de Tercero (Persona contratada, Proveedor o Cliente).

7.1.4. Si la búsqueda de información arroja una alerta, se comunica al Oficial de Cumplimiento, en espera de instrucciones por parte de él.

7.1.5. Soporta toda la información que recaba y analiza, en carpetas de su área, correspondiente a los Terceros y en Carpeta de SharePoint SAGRILIFT, sólo con la documentación pertinente a este Sistema.

7.2. El Oficial de Cumplimiento

7.2.1. Realiza las capacitaciones del sistema de autogestión del riesgo, a personal de apoyo y además empleados que participan de las relaciones comerciales con clientes, principalmente.

7.2.2. Revisa toda información referente a los Terceros, atiende las alertas y las trata, respondiendo al Grupo de Apoyo. Realiza las Debidas Diligencias Intensificadas e incluso Ampliadas, de acuerdo con la información, alerta recibida, considera si necesita o no aprobación del Representante Legal, decide si se debe realizar revisiones periódicas de 3 o 6 meses en Listas, o no.

7.2.3. Revisa y vela por la correcta gestión del Grupo de Apoyo incluyendo se deposite los soportes de gestión realizado por el grupo. Reporta al Representante Lega las Debidas Diligencias o solicitudes de certificación que se requiere por parte de ese cargo.

7.2.4. Reporta a través de la plataforma SIREL los AROS trimestrales o si aparece un ROS, dentro los 4 días siguientes después de ser informado y haber agotado cualquier instancia.

7.2.5. Reporta anualmente al Máximo Órgano (Junta Directiva)

7.2.6. Actualiza la Matriz de Riesgos y el Manual SAGRILIFT al menos una vez al año.

7.2.7. Solicita las herramientas que sean necesarias para el funcionamiento y correcto mantenimiento del Sistema de Auto Gestión.

7.2.8. Emite certificados de Implementación y Funcionamiento del SAGRILIFT de La Compañía, como Oficial de Cumplimiento.

7.3. El Representante Legal

7.3.1. Revisa para dar su aprobación o no a las Debidas Diligencias.

7.3.2. Emite certificados de Implementación y Funcionamiento del SAGRILIFT de La Compañía, como Representante Legal, cuando el cliente lo solicita.

7.3.3. Gestionar la obtención de los recursos necesarios para el funcionamiento del Sistema.

7.3.4. Elevar informes anuales a Máximo Órgano (Junta Directiva), o cuando lo solicite.

7.4. Máximo Órgano (Junta Directiva)

7.4.1. Aprobar las Metodologías de acuerdo con las características institucionales.

7.4.2. Revisar y dar respuesta a los informes anuales presentados por el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal.

8. SEGURIDAD INDUSTRIAL

N/A

9. MEDIO AMBIENTE

N/A

ARCHIVOS DE REGISTRO

- a. Se deben relacionar los formatos o bien los documentos que sirven de evidencia de que el procedimiento está siendo aplicado, evidenciando su aplicación, interpretación y uso.

Registro	Responsable	Tiempo de almacenamiento	Lugar de almacenamiento y recuperación
COR-CM-FTO-02: Solicitud Creación y Actualización de Proveedores, Contratistas o Subcontratistas	área de Compras	5 años	Red local
COR-FIN-FTO-01: Formato de Creación, Actualización de Clientes	Área de administración y finanza	5 años	Red local
COR-CPI-FTO-03 Aprobación Debida Diligencia.	Oficial de cumplimiento	5 años	Red local
COR-CPI-PO-01 Política anti-soborno	Recursos Humanos	5 años	Red local
COR-CPI-PO-02 Acuerdo de terceras partes con el código de ética y la política antisoborno	Recursos Humanos	5 años	Red local
COR-CPI-PO-03 política de Cero tolerancias para contratistas.	Recursos Humanos	5 años	Red local
COR-QHSE-PO-03 política de ética, independencia, imparcialidad, confidencialidad e integridad	Recursos Humanos	5 años	Red local

1. HISTORIAL DE CAMBIOS

Se deben relacionar los cambios realizados sobre el documento, incluyendo versión, fecha en que se hizo efectivo el cambio, quien elaboró, revisó y aprobó.

Revisión	Descripción del cambio	Fecha Efectiva	Elaborado	Revisado	Aprobado
00	Codificación del documento con código corporativo y Actualización 2025 del Manual.	2024-07-16	Mateo Moncayo	Juan Montalvo	J. Directiva Mateo

2. ANEXOS

ÍTEM	Nombre del documento	No. de control
-	N. A	-